



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL**

**Implementación de la Sanción Penal Contra la Violencia Económica
o Patrimonial en Delito de Violencia Familiar Distrito Judicial
Independencia 2020**

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTORA:

Gonzales Esquivel, Marilyn Catherine (ORCID: [0000-0002-4267-6733](https://orcid.org/0000-0002-4267-6733))

ASESOR:

Mg. Núñez Untiveros Jesús Enrique (ORCID: [0000-0001-9069-4496](https://orcid.org/0000-0001-9069-4496))

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Procesal Penal

Lima – Perú

2021

Dedicatoria

A mi madre Marcelina Esquivel, por sus valores, consejos que guían mi vida, ella es mi ángel que desde el cielo me cuida y me permite seguir avanzando sin perder mi rumbo.

Agradecimiento

Agradezco a Dios, por la existencia e impulso espiritual, que a pesar de las adversidades de la vida me permite seguir avanzando y me da para realizar la presente investigación con atrevimiento y tenacidad.

A mi alma mater, que es la universidad Cesar Vallejo, a mis maestros por los ilustrados consejos y orientación que me han inculcado, y a todas las personas que de una u otra manera aportaron de manera positiva en mi formación profesional.

Índice

	Pág.
Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice	iv
Índice de Tablas	v
Índice de Figuras	v
Resumen	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN	8
II. MARCO TEÓRICO	10
III. METODOLOGÍA	19
3.1. Tipo y diseño de investigación	19
3.2. Escenario de estudio:	20
3.3. Participante:	21
3.4. Técnicas e instrumento de recolección de datos.	22
3.5. Procedimiento	23
3.6. Método de análisis de la información	24
3.7. Aspectos éticos	25
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	25
V. CONCLUSIONES	33
VI. RECOMENDACIONES	34
Referencias	35
Anexo 01: Matriz de Categorización de Datos	39
Anexo 02: Matriz de Análisis de Ítems	40
Anexo 03: Matriz de Triangulación	41
Anexo 04: Instrumento Guía de Entrevista	51
Anexo 05: Escaneo de Entrevistas	54

Índice de Tablas

	Pág.
Tabla 01: Caracterización de participantes	21
Tabla 02: Matriz de Construcción de Categorías y Subcategorías	22
Tabla 03: Presentación de los entrevistados	25

Índice de Figuras

	Pág.
Figura 01: Trayectoria Metodológica de la Investigación	24

Resumen

En el presente trabajo tiene como finalidad investigar y analizar la violencia económica o patrimonial que no prosperan en el ámbito penal por ausencia de la tipicidad normativa que regule la conducta de violencia económica como delito o sanción, sobre el particular es necesario regular la conducta humana de violencia económica porque dichos casos de violencia la conducta reúne todos los presupuesto que exige la norma para su configuración como delito o sanción porque quien comete dicha violencia lo realiza con dolo y premeditación al momento que dispone una propiedad que está a nombre del agresor sin importarle que la agraviada y los hijos queden que total desamparo, abandono psicológico social, económica porque son desalojados por terceras personas en calidad de nuevos propietarios. Por otro lado, surgen situaciones en donde la agraviada exige que el agresor cumpla con la pensión de alimentos para sus hijos o integrantes del grupo familiar, además, afectan a las personas que adolecen con síndromes de discapacidad física y personas que son de tercera edad quienes a todas luces no van a poder subsistir sin el apoyo de algún familiar que se encuentre bajo su dependencia.

Palabras clave: violencia económica, violencia patrimonial, sanción.

Abstract

The purpose of this work is to investigate and analyze economic or patrimonial violence that does not prosper in the criminal field due to the absence of the normative typicity that regulates the conduct of economic violence as a crime or sanction, on the particular it is necessary to regulate the human conduct of economic violence because these cases of violence the conduct meets all the requirements that the norm requires for its configuration as a crime or sanction because whoever commits said violence does so with intent and premeditation at the time that they dispose of a property that is in the name of the aggressor without caring what the aggrieved and the children are left totally abandoned, social and economic psychological abandonment because they are evicted by third parties as new owners. On the other hand, situations arise in which the aggrieved demands that the aggressor comply with alimony for their children or members of the family group in addition, respect people who suffer from physical disability syndromes and people who are elderly who clearly will not be able to survive without the support of a family member who is under their dependency.

Keywords: economic violence, patrimonial violence, sanction

I. INTRODUCCIÓN

En la actualidad la problemática sobre la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar se viene incrementando considerablemente, en razón a ello, con la reciente Ley N° 30364, se ha incorporado una nueva forma de violencia, denominándola como violencia económica o patrimonial, en la cual se estableció en el artículo 8 literal d, de la ley N° 30364.

Ahora dentro del departamento de Lima, este cuenta con altos índices de casos por violencia familiar, las mismas que son tramitadas en los juzgados especializados de violencia familiar donde se observa que los casos de violencia solo son atendidos respecto a las tres modalidades que la Ley estableció, como son: violencia física, psicológica y sexual, donde se desatiende la modalidad de violencia económica; pero debemos tener en cuenta que este tipo de violencia ya existe desde hace muchos años en el Perú ya que, este tipo de violencia está relacionada con ignorancia y el machismo.

Cabe indicar como medidas de protección otorgadas por especializado en violencia económica o patrimonial estos no prosperan en el ámbito penal por ausencia de la tipicidad normativa que regule la conducta de violencia económica como delito o sanción, sobre el particular es necesario regular la conducta humana de violencia económica porque en todos los casos de violencia la conducta reúne todo los presupuesto que exige la norma para su configuración como delito o sanción porque quien comete dicha violencia lo realiza con dolo y premeditación al momento que dispone una propiedad que está a nombre del agresor sin importarle que la agraviada y los hijos queden que total desamparo, abandono psicológico social , económica porque son desalojados por terceras personas en calidad de nuevos propietarios.

Por otro lado, surgen situaciones en donde la agraviada exige que el agresor cumpla con sus obligaciones de padre para sus menores hijos, al respecto es preciso mencionar que en la actualidad el agresor es quien cuenta con un trabajo estable y seguro en muchos casos renuncian estos a su centro laboral con tal de no cumplir con sus obligaciones, los cuales evidentemente en ambos contextos señalados se

materializa la conducta humana la misma que debe ser prohibida y reprochable por la norma penal. Además, se debe considerar como agravantes cuando nos encontramos frente a una violencia económica que afectan a las personas que adolecen con síndromes de discapacidad física y personas que son de tercera edad quienes a todas luces no van a poder subsistir sin el apoyo de algún familiar que se encuentre bajo su dependencia, podemos ver que hay este tipo de violencia, a diferencia de la violencia física y psicológica se puede acreditar por el certificado donde estará el informe de la persona agraviada, u un informe de asistente social sobre las condiciones económicas en que se encuentren los agraviados. Es decir, el estado, jueces, fiscales, PNP tiene como objetivo identificar y atender este tipo de violencia.

Asimismo, Ley N° 30364 se pueden verificar los supuestos violencia que existen, violencia económica de incisos 3° y 4° donde se refiere que limitación de recursos o económicos y la negación de los mismos, esto es relacionado a tener una vida digna sin violencia; Cabe señalar que la prohibición o tener el control sobre los ingresos es considerado como violencia. También, se puede advertir que los supuestos de violencia patrimonial preceptuados en los numerales 1° y 2° del citado literal d), donde se refiere a querer ejercer poder sobre los bienes y como pérdida o sustracción, destruir, retener pertenencias que no le pertenezcan a las personas por un tema cultura y de machismo en nuestro país los que controlan la economía del hogar son los hombres y ellos suelen ejercer el dominio en el hogar , es por ello, que en los juzgados de violencia familiar muchas veces no se otorga las medidas de protección cuando existen denuncias por violencia económica ya que no se acredita los medios probatorios necesarios, además como hay una norma que acredite la sanción respectiva ante un incumplimiento por el caso de violencia económica no le otorgan las medidas provisionales.

Cabe resaltar que existen denuncias de violencia económica o patrimonial que, si se otorgaron las medidas de protección, pero cuando se remite el expediente hacia la fiscalía el proceso lo archivan definitivamente porque no existe una norma dentro del código penal que se acredite la pena o sanción para el agresor que comete esta violencia. La violencia física y psicológica que si está acreditado en el código penal. La

violencia económica y patrimonial se está dando como un nuevo tipo de violencia. Incluso, en países como Chile y Venezuela donde no consideran en su legislación este tipo de violencia.

Finalmente podemos entender que las denuncias por violencia económica o patrimonial no se formalizan y no se pueden verificar de una manera estadística, en el periodo setiembre, 2020, por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), en su boletín informativo señala que hay un total de denuncias por violencia familiar que recibieron en el periodo de setiembre, 2020 es de un total de 61,705 donde por violencia psicológica es de 25.319 denuncias; seguidamente por violencia física es de 40,973 denuncias; además por violencia sexual es de 64.356 denuncias y tan solo 225 las denuncias por violencia económica o patrimonial; sobre esto no debe interpretarse en el sentido de que el índice de violencia económica o patrimonial sea muy escaso, con respecto a todo este tipo de violencia podemos ver que no se está denunciando la violencia económica o patrimonial esto a debería generar alarma a población porque estos pueden ser futuros casos de violencia física o psicológica.

II. MARCO TEÓRICO

Sabemos que toda investigación necesita de una búsqueda generalizada de todo estudio previo para observar cómo se va ir dando el grado de lo que se quiere mostrar como es el caso de las categorías a presentarse.

Según Grillo (2017) concluyó que toda sanción penal tiene el deber de hacer cumplir sus funciones referentes a la prevención general es decir donde se encuentre legislada pues para una coexistencia pacífica y a su vez que esta sea normal (p.120).

La sanción penal es algo que se ha impuesto por el simple hecho de haberse cometido un delito que este ha ido generando infracciones que fueron realizadas por toda persona que ha sido culpable es decir cuando se sabe su estado de culpabilidad es por medio de todas las pruebas que se recabaron en su momento ya sea antes y durante el hecho presenciados y llevado a cabo por las autoridades competentes. Cabrera (2018, p.112).

Por otro lado, Guzmán (2018) consideró que la sanción penal es una herramienta necesaria que es necesario para se actúe ante alguna medida correctiva necesario y principal como es el caso de que si se aplica medida esta podría ser individual y llegando a lo último de ser prohibida por el simple acto comisivo y omisivo (p.49).

Aunque Rey (2016) manifestó que toda sanción restaurativa lo que no se pretende es el regreso del hecho cometido ni por ende eliminar la acción penal ya que siendo algo limitado lo que se busca es la igualdad de ellos con las demás penas acentuadas es así que toda retribución o prevención de la misma pretenderá que se afiance los créditos de legitimación (p.59).

Es por esta razón, que la pena siendo parte de la sociedad antes un hecho delictivo esta será solo impuesta o determinada por el propio juez y ejecutada por el propio estado, Rey (2016)

En esa misma línea el autor Dalbora (2017) señaló que en la fundamentación de la pena o castigo del cómplice, se desarrolla el sistema de intervención delictiva del que se parte contrastándolo con otros sistemas diferentes de participación delictiva, la primera desde un concepto de autor más extensivo y la segunda desde el tradicional concepto restrictivo de autor, por lo que es necesario buscar el límite mínimo, ello se hace estudiando la denominada prohibición de regreso (p.93).

Por otro lado, Pumarica (2020) percibió que existe un indebido incumplimiento de medidas de protección en violencia familiar según el Código Penal Peruano, ya que, coexisten dos tipos penales vigentes que prevén la misma conducta criminal, por un lado las agresiones contra las mujeres o integrantes del Grupo Familiar, y por otro lado, Delito de Resistencia o Desobediencia a la autoridad, tipos penales que establecen marcos punitivos completamente distintos para el mismo hecho, siendo la pena del primero hasta cinco años menor del segundo (p.142).

Según Avalos (2006) refirió sobre los diversos acuerdos plenarios sectoriales y normas administrativas que precisaron algunos alcances que determinen cuál es el tipo penal aplicable ante el incumplimiento de medidas de protección en violencia familiar, sin embargo, las mismas representan soluciones temporales y no definitivas a la legislación defectuosa existente en la norma matriz que es el Código Penal Peruano y que al ser aplicables en determinados sectores puede generar lineamientos contradictorios a nivel nacional (p.61).

Seguidamente, Pianciola (2019) concluyó en su trabajo de investigación donde termina que es necesario la implementación de medidas que apunten directamente a una transformación de los valores y estereotipos que conforman el sistema ideológico de referencia (patriarcal) que moldean la personalidad desde el nacimiento (p.79).

Según Rosas (2013) consideró que la pena privativa de libertad se le impone al condenado para que este en un centro penitenciario en el cual perderá la libertad para transitar por el tiempo que dure su sentencia y el término pena proviene del latín poena se puede traducir como castigo o tormento físico, padecimiento y sufrimiento. Es decir, es una sanción que debe ser impuesta al culpable de un delito y esta estará escrita por el legislador con ello amparada por el principio de legalidad donde toda persona debe ser sancionada por el delito que cometa (p.5).

La sanción penal, Hurtado (2011) opinó que toda acción delictiva tiene como resultado una sanción penal y esta puede causar una pena privativa de libertad siempre y cuando se le considere como responsable de la acción penal y que este previsto en la ley (p.380).

Salcedo (2016) el consideró que los fundamentos de la sanción penal es la necesidad de tener una forma de represión contra actos delictivos y mantener el orden dentro de la sociedad ya que, la naturaleza de los delitos es causar el daño a la sociedad y la única manera de combatir dichas acciones ilícitas es con la privación al derecho de la libertad (p.69).

Córdova (2017) refirió a las penas limitativas de derechos como es la prestación de servicios comunitarios a la sociedad donde se tendrá días libres y estos se fijarán cuando se dé la medida sustitutiva de la pena de libertad y todo esto se ajustará a su norma establecida (p.20).

También, López (2014) consideró que los servicios comunitarios asignados que se le darán al condenado van a depender de sus aptitudes o características de dicha persona y esta se tendrá que realizar en jornadas de 10 horas semanales en los días sábados, domingos y feriados siendo supervisados para el desarrollo de la prestación de servicios a la comunidad. Por último, estas actividades no van a generar dificultades en su vida laboral al desarrollarse en fines de semana (p.18).

Asimismo, Cobo (2016) concluyó en su investigación que la diferencia entre una mujer y un hombre se da mediante la sexualidad por eso antiguamente se consideraba que la mujer tenía una vida más sedentaria y esto género que en casa criando a los hijos siendo los hombres los que tenían el deber de trabajar y traer el dinero a casa. Por lo tanto, esto ha afectado de manera psicológica a la sociedad donde el hombre tiende a pensar que este el encargado de traer el dinero y con ello tener el control de su mujer. Por ello, entro en vigencia la ley 30862 en la cual se mejora las diferentes normas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar la misma que en su disposición 21 donde se modificó el contenido del artículo 368° del Código Penal Delito de Desobediencia y Resistencia a la Autoridad.

Seguidamente, el daño económico y patrimonial según Markus (2016) señaló que la violencia patrimonial se da cuando el hombre usa su capacidad económica para controlar y ejercer el control a su pareja de esta manera controlando su vida y objetivos que esta tenga para su futuro personal. Por lo tanto, se estaría dando una violencia económica de dependencia y control (p.108).

Adicionalmente, Hawie (2018) manifestó que una de las características de la violencia patrimonial es el dinero que usa como medio el agresor para controlar y generar dependencia hacia la víctima así destruir a la víctima (p.110).

Por último, el análisis del CEM (2020) consideró con respecto a la violencia económica patrimonial nos señala diferentes maneras de limitar los derechos de las víctimas como es la alteración de la posesión, tenencia y propiedad sobre los bienes de la persona afectada, cuando se generan pérdida, sustracción, destrucción, retención y apropiación indebida de sus bienes o derechos patrimoniales (p.43).

El paradigma de la propiedad privada, Sotelo (2007) sostuvo que el grupo familiar donde considera a todos los integrantes como su propiedad esto genera que muchos de los hijos que se crían dentro de este grupo familiar crezcan con la mismas características de autoridad y generando posibles casos de violencia familiar (p.59).

Asimismo, Riega (2016) señaló que la prestación de servicios comunitarios está fijada dentro de la legislación peruana y es de crucial relevancia para evitar las penas privativas de libertad en delitos leves o en casos de mediana gravedad (p.20).

Es así, que Villa (2014) consideró que no se trata de un trabajo forzado si no trabajar a favor de la comunidad y se puede concretar en las instituciones educativas y municipales o en trabajos públicos donde se debe tener en cuenta las características y aptitudes de la sentencia para que pueda cumplir con las actividades con normalidad (p.553).

Por último, Hurtado (2011) manifestó que hay convenios con el INPE donde se informa que muchos de los sentenciados son profesionales como abogados, doctores, administradores, ingenieros, contadores entre otros y que el problema es que no se logra aprovechar a estos profesionales que se encuentran sentenciados y donde no se les logra encontrar actividades comunitarias donde se puedan desarrollar profesionalmente y ayudar a la comunidad (p.282).

El daño por dependencia económica según Poder judicial (2012) recaída en la casación N°158-2002-Puno donde la hija mayor de edad y con carrera universitaria culminada, sin hijos y sin ningún problema físico por lo que la corte suprema estableció que tenía las condiciones para conseguir trabajo es un abuso que esta persona solicite una pensión alimenticia y en entonces si lo aplicamos a nuestro caso de dependencia económica no se podría aplicar ya que esta persona podría trabajar (p.66).

Violencia contra los integrantes del grupo familiar informe del MIMP (2016) refirió a todo daño que pueda causar el fallecimiento, agresión, daño físico, sexual o daño psicológico esta se produce dentro de una relación de convivencia, dependencia, confianza o poder (p.3).

La violencia económica o patrimonial según el centro de Observancia Nacional (2020) señaló que son las personas que privan a las féminas o cualquier integrante del grupo familiar y de sus bienes, dinero, o no cumplan con sus deberes alimentarios hacia sus menores hijos esto pueden ser denunciado ante las autoridades peruanas como la Policía Nacional y fiscalía a nivel nacional. Según la Ley 30364 se toma más atención la velocidad con la que se tomar las denuncias y con ello le deberían dar atención de las estancias correspondientes. Es así, que dichos juzgados tienen un plazo límite para dar las medidas de protección y así poder pronunciarse en las decisiones sobre alimentos, regímenes de visita y otros temas relacionados con las víctimas.

Asimismo, debemos entender que una fémina es violentada económicamente cuando se le niega el acceso al dinero mínimo para cubrir las necesidades básicas o necesarias para sus hijos, como la alimentación, vivienda, vestimenta, estudios, salud así mismo, cuando se le niega laborar con un sueldo y cuando se le obliga dar sus gastos con comprobantes de pago por el compras que realizado para cubrir necesidades mínimas que toda persona tiene y las de su familia; tras la separación conyugal y se le niega la pensión alimentaria también es violencia económica.

En la misma línea, Córdova (2019) consideró que las instituciones que tienen encargadas los temas de violencia económica o patrimonial deberían incluir sus respectivos registros de esta forma de violencias que nos llevara a cambiar la base de datos física ya que hasta la fecha ha tenido poca efectividad, como el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual (PNCVFS) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, las vienen dando a partir del año 2017 (p.50).

Por un lado, Pretell (2016) manifestó que es alarmante el número de víctimas que tenemos dentro de nuestra sociedad por causa de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, que solo es la punta de montaña que podemos visualizar a lo lejano, ya que, hay algunos casos de maltrato excesivo con las mujeres. Donde podemos encontrar que hay muchas mujeres respaldadas con medidas de protección que las podemos encontrar en la Ley N° 26260, artículo 10, Ley de Protección frente a la Violencia Familiar bajo esta premisa y luchar de una manera más efectiva se creó la Ley N° 30364, refleja un rayo de esperanza por ayudar a unir los diferentes sectores para combatir la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar. (p.21).

También Pulso (2014) opinó que la violencia patrimonial es un tema que se viene dando desde de la antigüedad por causas del machismo ya que antiguamente el hombre dentro del desarrollo y sustento económico del hogar tenía la responsabilidad, este tipo de responsabilidad causó que el hombre piense que tiene el control sobre el hogar y sobre la esposa teniendo la idea que puede golpearla y destruir los bienes que tenga esta persona como una forma de ejercer su dominio en el hogar causando violencia patrimonial (p.22).

Asimismo, Espejel (2014) señaló que la violencia patrimonial va arraigada con temas como el machismo y el poder que quiere ejercer el hombre al considerarse cabeza de familia y donde al tener el poder económico piensa que tiene el poder para ejercer dominio y maltrato sobre los integrantes de su familia (p. 6).

Por cuanto Meza (2017) refirió que hay muchos casos sobre la violencia económica o patrimonial donde las principales víctimas son las mujeres que por cualidad de ser madres suelen cargar con este tipo de maltratados por darles de comer a sus hijos es así que podemos entender que esta clase de temas en nuestra realidad está siendo muy desentendido y donde podemos ver muchos más casos de violencia contra la mujer en diferentes grupos sociedad o en los trabajos donde se desarrollan (p.28).

Según Cynthia (2015) indicó que la violencia física y psicológica, se debe entender que es todo daño físico e insultos que se realicen al agraviado aquí también se puede entender que tenemos la violencia sexual su característica es que el agresor ejercer la violencia para conseguir el apto sexual, por último, podemos entender que la violencia también es también de carácter económico donde la persona ejerce dominio a través del dinero (p.19).

Por su parte, Pome (2009) sostuvo que las medidas de protección son aquellas medidas otorgadas por los operadores judiciales como son los fiscales, jueces considerando la urgencia, necesidad y peligro de la víctima a fin de evitar que se esté poniendo en peligro su desarrollo de la víctima (p.40).

Según la Carpeta Fiscal N° 606078902-2019-2712-0 mediante el cual se advierte que a criterio del Fiscal no procede iniciar la investigación preliminar ya que no se considera violencia solo hasta que se puedan encontrar daño doloso y afectación cognitivo o conductual por estas razones en varios casos sobre procesos de violencia económica o patrimonial no proceden aperturar la investigación (p.3).

Para Ramírez (2020) opinó que los casos de violencia contra las mujeres son causados por lo general por la cultura que tenga la persona por mismo hecho que en muchas sociedades los roles maritales están muy delimitados que tienen los hombres y mujeres causando jerarquías dentro de la familia.es decir, esto genera diferentes tipos de variables que son las conductas impuestas a las mujeres y atributos de subordinación (p.17).

Asimismo, Manjoo (2011) señaló que la violencia contra la mujer es un fenómeno persistente que se está generalizando y que no debe ser aceptado en nuestra época que tiene como principios característica la discriminación, desigualdad y opresión contra mujer por parte de sus maridos (p.6).

Según Ramos (2018) sostuvo que no se puede aceptar que la víctima deba esperar la existencia del daño físico para que la autoridad pueda intervenir en la detención por flagrante delito lo cual implica que no se puede detener por tener una persona con conducta agresiva pese a que el agresor en estado de ebriedad o bajo efectos de estupefaciente puedan insultar a la agraviada, es decir primero debemos esperar que el agresor haya causado daño físico a la víctima para ser intervenido (p.121).

Por otro lado, Fernández (2018) refirió que los cónyuges y el domicilio familiar es el lugar en donde la persona tiene su asiento jurídico, es decir, su domicilio legal pudiendo acontecer posibles casos que ameriten su tramitación judicial y también se entiende donde la persona realiza sus actividades cotidianas para desarrollarse (p.96).

Seguidamente, Ríos (2018) consideró que la vivienda familiar es la casa que se comparte con los familiares cónyuge y donde en muchos casos se genera la violencia contra mujer e integrantes del grupo familiar esto quiere decir que en muchos casos la violencia que inicia en los hogares y tiene una principal característica que es el dominio del hombre que lo hace pensar que tiene autoridad para ordenar en la casa. (p.192).

En esa misma línea, Cussianovich (2007) opinó que la familia es el principal pilar para realizar actividades colectivas y poder desarrollarse como sociedad poder generar escenario un escenario cotidiano y la convivencia como bien sabemos puede que generar roses y asperezas que puede terminar en violencia familiar por ello es muy importante saber cómo prevenir y saber cómo combatir todo tipo de violencia (p.12).

Ahora bien, la perspectiva de igualdad de género es la manera de poder analizar cómo se determina los hechos o situaciones que pueden afectar de manera distinta a los hombres y mujeres con ello se pretende lograr la igualdad entre el hombre y la mujer. Así mismo, cuando se refiere la ejecución de políticas públicas para combatir la violencia de género debe ser defendido por los fiscales y jueces esto quiere decir una correcta ejecución de sus funciones (p.23).

También, Ramírez (2020) indicó que hay demora al momento de denunciar por factores como la edad, actividades que realiza la víctima o circunstancias de cómo sucedieron los hechos esto genera que no se pueda ejercer la justicia y esto puede ser un reflejo de la existencia de desigualdades entre los hombres y mujeres que impiden erradicar la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar (p.24).

Por su parte, Atienza (2015) consideró que la jurisprudencia constitucional es una forma de ver la necesidad de poder ejercer los derechos de una manera correcta e idónea con ello la víctima podrá asegurar la vigencia de los derechos fundamentales donde ni un acto de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar debe ser ignorado o no procesado (p.30).

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación.

En la investigación se desarrolló a través del enfoque Cualitativo, considerando lo señaló Hernández, Fernández y Baptista (2014) opinaron que sirve de guía como debemos estudiar la realidad problemática en su estado natural, estudiando los eventos relacionados a los que están en realidad problemática es así, que la investigación cualitativa y se desarrolla dentro de la sociedad siendo relativo siendo solo entendido solo desde el punto del investigador. es decir, es un mundo creador por él (p.11).

Ahora bien, la investigación pertenece al tipo básico donde se va desarrollar todo nivel de conocimiento provocando en generar teorías nuevas que son hechas en la realidad así es como se tiene a las variables frente al delito. Por esta razón, CONCYTEC (2019) menciona que toda investigación de tipo básica buscara la comprensión de todo aspecto fundamental de los acontecimientos que darán paso a nuevos acontecimientos (p.2)

Asimismo, Carrasco (2013) consideró que dentro de un estudio de investigación que el tipo básico es porque se pretende ampliar los conocimientos sobre la violencia económica o patrimonial (p.32).

En el diseño de la investigación cualitativa utilizado es de tipo Fenomenológico, ya que su objetivo principal es explorar, describir y comprender las experiencias vividas de las personas con respecto a sus fenómeno o entender los elementos en común vividos , según Hernández, Fernández y Baptista (2014) opinó que el diseño de investigación cualitativa utilizado es de tipo Fenomenológico, ya que su propósito principal es explorar, describir y comprender las experiencias de las personas con respecto a un fenómeno, y descubrir los elementos en común de tales vivencias. (p.365).

De la misma manera, Taylor y Bogdan (1984) señalaron que se observa como un fenómeno esencial las actividades que realiza la persona dentro de su comunidad.es decir, en el método cualitativa tiene como objetivo poder buscar cómo se desarrollan sus actividades las personas en un día habitual.

3.2. Escenario de estudio:

El lugar donde se realizó el presente trabajo es el distrito Judicial de Independencia, donde estos entrevistados expondrán todo su conocimiento referente al tema de investigación de igual forma para todo tipo fuentes, artículos científicos ya sea nacional e internacional, los cuales nos ayudarán a tener una mejor visualización del problema general.

3.3. Participante:

Son aquellas personas que, expresaron sus distintos puntos es decir que han vivido el problema conjeturado es por esta razón que se eligió a los representantes del distrito judicial de Independencia.

Por otro lado, con la población seleccionada a quienes se entrevistó fueron aquellos que reunían distintos conocimientos y a su vez puntos de vista diferenciado para que cada experiencia adoptada traiga un resultado favorable tales como: tres jueces, tres fiscales y tres especialistas legales.

Tabla 1: Caracterización de participantes.

Participantes	Descripción
Experto 1 - Operador de Justicia	Juez del 11 Juzgado de Violencia Familiar de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.
Experto 2 - Operador de Justicia	Juez Especializado del Primer Juzgado Penal Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.
Experto 3 - Operador de Justicia	Juez Especializado Supernumerario del Primer Juzgado Penal Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.
Experto 4 - Operador de Justicia	Fiscal Provincial Corporativa Especializado en Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar del Distrito Fiscal de Lima Norte.
Experto 5 - Operador de Justicia	Fiscal Provincial Corporativa Especializado en Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar del Distrito Fiscal de Lima Norte.
Experto 6 - Operador de Justicia	Fiscal Provincial Corporativa Especializado en Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar del Distrito Fiscal de Lima Norte.
Experto 7 - Operador de Justicia	Especialista Legal del 17 Juzgado Especializado en Violencia Familiar de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

Experto 8 - Operador de Justicia Especialista Legal del 15 Juzgado Especializado en Violencia Familiar de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

Experto 9 - Operador de Justicia Especialista Legal del 10 Juzgado Especializado en Violencia Familiar de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

Tabla 2: Matriz de Construcción de Categorías y Subcategorías

Categorías	Subcategorías	Fuente	Técnica	Instrumento
Sanción Penal	Pena Privativa de Libertad			
	Realizar Actividades Comunitarias		Entrevistas	Guía de entrevista
Violencia Económica	Tratamiento Reeducativo y Psicológico	Expertos o Especialistas Del Distrito Judicial de Independencia.	Análisis Documental	Guía de Análisis Documental
	Negación a la subsistencia Alimentaria			
	Daño a las Mujeres y Personas de Tercera edad		Observación	Guía de Observación
	Daño Domiciliario			

3.4. Técnicas e instrumento de recolección de datos.

Para la toma de información podemos utilizar las siguientes técnicas:

La Entrevista, según Hernández (2014) refirió que esta técnica es de carácter significativo y eficiente ya que, donde se busca opiniones del experto quien dará respuesta a una gama de preguntas elaboradas por el entrevistador.

Ahora bien, la Observación, en esta técnica consiste en el primer contacto inicial que se tiene y donde se puede sacar información de manera espontánea y natural de los expertos durante el desarrollo de la entrevista en el lugar de estudio, conforme lo dice Hurtado (2000).

Análisis Documental, es otra técnica relevante para la presente investigación ya que nos permite analizar las fuentes primarias y secundarias que nos permite aportar información trascendente para el presente trabajo.

Nuestros instrumentos de recolección de datos para el desarrollo de la investigación, son:

Guía de entrevista, es el instrumento de recolección de datos para lo cual se elaboraron 10 preguntas abiertas, donde se aplica las Categorías y Subcategorías.

Guía de observación, se entiende como el proceso atención, recopilación y registro de información en el proceso de la investigación.

Guía de análisis de fuente documental donde se refiere a los autores citados y las respuestas de los entrevistados.

Mapeamiento: Esta investigación se llevará a cabo en el Distrito Fiscal de Independencia, y se tendrá como principales sujetos de entrevista a los funcionarios de este distrito fiscal.

3.5. Procedimiento

Para este trabajo de investigación se tuvieron que coordinar las entrevistas con los entrevistados en sus distintas oficinas de trabajo, donde se aplicó el motivo de la visita y por otro lado que contribuyan con todas las experiencias del ámbito jurídico del presente título Implementación de la sanción penal contra la violencia económica o patrimonial en los delitos de violencia familiar.

Figura 01: Trayectoria Metodológica de la Investigación



3.6. Método de análisis de la información

Para Hernández (2014) señaló que la información es de vital importancia para el estudio para interpretar la información obtenida por los expertos.

En el presente trabajo de investigación se realizaron entrevista que fue necesario para la recolección de datos donde fue planteado por medio de preguntas en relación con los objetivos de dicha investigación. Asimismo, los métodos de análisis de datos en esta investigación se llevaron empleando todas las técnicas e instrumentos de recolección de datos identificados.

3.7. Aspectos éticos

Finalmente, en este punto lo que, se busca es la formalidad que tiene la Guía de elaboración de productos observables pues donde se observa que es sumamente científico ya que son exigidos por la misma situación jurídica como es el caso de la obtención de fuentes es decir de referencias bibliográficas, tesis nacionales e internacionales, artículos científicos, revisión exhaustiva de la jurisprudencia pura, verificación del ordenamiento jurídico nacional e internacional que vayan en relación al derechos comparado; asimismo se tiene a la recolección de todo tipo de información necesaria siendo esta auténtica y verídica habiéndose realizado en base a las técnica e instrumentos que fueron obtenidos en su oportunidad, y por último se debe haber respetado los Derechos de autor conforme a la credibilidad, transferibilidad y confortabilidad.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Presentación de los resultados.

Tabla 03: Presentación de los entrevistados

Entrevistados	<p>(E1) Dra. Giovana Rocío Perales Huayascache Juez del 11 Juzgado de Violencia Familiar de Lima Norte.</p> <p>(E2) Dr. Milton Bravo Ramírez Juez Especializado del Primer Juzgado Penal Unipersonal de Lima Norte.</p> <p>(E3) Dra. Cris Lloly Ruiz Cárdenas Juez Especializado Supernumerario del Primer Juzgado Penal Unipersonal de Lima Norte.</p> <p>(E4) Dr. Alexander Javier Gonzales Jacobo Fiscal Adjunto de la Fiscalía Provincial Especializado en Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, 2do Despacho.</p> <p>(E5) Dr. Yuli Carbajal Almerco Fiscal Adjunta Provincial de la 3ra Fiscalía Provincial Especializado en Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar.</p>
---------------	--

- Entrevistados
- (E6) Dra. Patricia Arce Layme Fiscal Adjunta Provincial de la 2da Fiscalía Provincial Especializado en Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar.
 - (E7) Dra. Graciela Pérez Risso, Especialista Legal del 10 Juzgado Especializado en Violencia Familiar.
 - (E8) Dra. Yulissa Linares Cárdenas Especialista Legal del 15 Juzgado Especializado en Violencia Familiar.
 - (E9) Dra. Karina Vela Porro Especialista Legal del 17 Juzgado Especializado en Violencia Familiar.
-

Debemos entender que la entrevista es aquella que, se utiliza para el recojo de opiniones de los expertos en el tema de la investigación, es así que se formuló una guía de entrevistas cuyas preguntas fueron formuladas y contempladas al requerimiento del objeto de la investigación.

Así mismo, los resultados de la entrevista se dan de acuerdo a los objetivos del estudio realizado, dado que las preguntas realizadas fueron acorde a las Categorías y Subcategorías de la investigación conforme al objetivo general el cual el de describir cómo se puede implementar la sanción penal contra la violencia económica o patrimonial en los delitos de violencia familiar, Distrito Judicial de Independencia 2020.

Para la elaboración del análisis de los resultados se ha utilizado la matriz de triangulación para obtener los hallazgos de la investigación; y estos resultados están situados en el anexo N° 03.

Discusión.

Podemos entender que la discusión es la relación entre los objetivos propuestos y los resultados de las entrevistas, antecedentes y nuestro marco teórico, teniendo una comunicación melódica en el debate y no melódica entre dichos elementos, llegando

a un aporte científico. Es así, que la discusión tiene como base en presentar la semejanza de los descubrimientos logrados y cotejarlos con los estudios anteriores que se han utilizado como antecedentes con el fin de encontrar analogías, divergencias y convergencias (Arias, 2012).

En el presente trabajo se iniciará con la discusión de los datos recogidos en el transcurso de la presente investigación. El resultado de las guías de entrevistados se utiliza para recabar las opiniones de los expertos en la materia como son los jueces, fiscales y especialistas judiciales de Lima Norte, se analizará contrarrestada y comprobada con el marco teórico empleado y las tesis nacionales e internaciones, así como textos en lenguaje español que nos ayudó a entender científicamente el fenómeno problemático que se describió en la introducción y objetivos propuestos.

El primer objetivo de la investigación, Describir cómo se puede innovar la sanción penal por Mujeres e integrantes del grupo familiar en delitos de violencia familiar, Distrito Judicial de Independencia 2020 los resultados obtenidos en nuestras entrevistas de magistrados consideran con nuestra posición en los antecedentes nacionales y extranjeros con respecto a la sanción penal se da manera uniforme en sus tesis, Rey (2016), Cabrera (2018) Guzmán (2018) y Rey (2016).

De igual manera, a nivel de marco teórico, existe relación en líneas generales con las posiciones de los autores Iñigo (2017), Pumarica (2020) Salcedo (2016) y Hurtado (2011), con respecto a la sanción penal es el medio para sancionar todo apto delictivo cometido por los individuos en contra de la sociedad y en su contra parte dos especialistas consideran que no se debería aplicar una sanción penal por hecho que este va causar que los centros penitenciarios se saturen.

Con respecto a los elementos de convicción para pena privativa de libertad en casos de violencia económica o patrimonial los antecedentes nacional e internacionales desarrollan este tema entorno a la violencia que esto genera de la misma manera según Markus (2016) y Salcedo (2016) para estos autores la elementos para que se pueda solicitar es el daño causado a persona de manera reiterada en la casos de violencia familiar que debe ser reprimido con una pena libertad

y más aún si se da de una manera económica o patrimonial. Ahora bien, de acuerdo a nuestros resultados obtenidos en nuestra investigación los elementos que muchos de nuestros encuestados consideran fueran la residencia, daño económico o patrimonial y que la persona tenga antecedentes por violencia familiar.

No obstante, en el punto de realizar actividades comunitarias es ampliamente aceptada por los expertos y también es respaldada por los autores teóricos Riega (2016) y Villa (2014) consideran que las actividades comunitarias deberían siempre estar legisladas de una manera correcta porque es el medio para evitar las penas privativas de libertad y por último es un medio para poder reeducar a las personas que cometen delitos penales. Nuestro hallazgo, por el medio de nuestra entrevista podemos entender que los expertos consideran que la actividad comunitaria son la mejor manera de combatir la violencia económica o patrimonial y que se debe ser aplicada de una manera más reiterada por reeducar a la sociedad.

Por otra parte, por las opiniones de los expertos encuestados podemos entender que nuestra primera opción para combatir los casos de violencia económica o patrimonial sería la pena privativa de libertad en los casos de residencia o donde se ponga en peligro la economía o patrimonio y si hay antecedentes por violencia familiar se podría aplicar dicha medida. Por último, la segunda opción sería poner sanciones donde la persona tenga que realizar actividades comunitarias y esto serviría para poder reeducar y resocializar a las personas que cometan este tipo de violencia económica o patrimonial. Estos criterios son respaldados por Riega (2016).

En cuanto nuestro segundo objetivo Describir cómo se puede innovar la sanción penal causada a mujeres e integrantes del grupo familiar en delitos de violencia familiar, Distrito Judicial de Independencia 2020 efectivamente como sostienen en sus tesis Demetrio (2014) y López (2014) existen dos tipos de sanciones una pena privativa de libertad y la privación de derechos esta convergencia con los hallazgos que obtuvimos con los expertos de Lima Norte debido que todos tienen las mismas posiciones ya que se puede innovar en las sanciones penales como es el tratamiento reeducativo y psicológico teniendo terapias tanto para el agresor y víctima.

Con respecto a los resultados obtenidos de las entrevistas sobre tratamiento reeducativo y psicológico a todo agresor que realice violencia económica o patrimonial en te casos todos consideran en que esta medida es la mejor manera de trabajar porque se estaría ayudando a la persona que se cure de manera psicológica y se puede prevenir futuros casos de violencia económica o patrimonial.

De la misma manera, Pome (2009) consideró que estas medidas dadas por los operadores judiciales son la mejor forma para poder prevenir y tratar casos de violencia económica o patrimonial ya que son decisiones para el resguardo de las víctimas y que se dan por los operadores de justicia como los fiscales o jueces, donde hay 3 puntos importantes como la urgencia, necesidad y peligro en la demora. Dichas medidas de protección advertir que la víctima debe tener condiciones necesarias y básicas que permitan el normal desarrollo de su vida en la sociedad, Ahora bien, desde el punto de vista de Pretell (2016) señaló que es muy preocupante lo que está sucediendo en el Perú en tema de violencia hacia las mujeres y por ello que la Ley N° 30364, refleja una luz de esperando para las personas violentadas, por el esfuerzo de los diferentes sectores con los que se pueda ayudar a las víctimas donde se pueda asegurar la atención y respectivo seguimiento de casos de este tipo de violencia en nuestro país.

No obstante, la negación a la subsistencia alimentaria siendo una necesidad urgente del solicitante debería ser reprimida con pena privativa de libertad muchos de los expertos consideran que si debería ser reprimido con una pena privativa cuando de manera reiterada se denuncia sobre el mismo hecho o materia y cuando una medida de retiro de domiciliario o alejamiento fallan. Asimismo, el centro de Observancia Nacional (2020) refirió que son las personas que privan a las féminas o cualquier integrante del grupo familiar y de sus bienes, dinero, o no cumplan con sus deberes alimentarios hacia sus menores hijos esto pueden ser denunciado ante las autoridades peruanas como la Policía Nacional y fiscalía a nivel nacional.

No obstante, si en los casos de violencia económica o patrimonial existe la negación a la subsistencia alimentaria según Pulso (2014) consideró que, la violencia patrimonial es un tema que se viene dando desde de la antigüedad por causas del machismo ya que antiguamente el hombre dentro el desarrollo y sustento económico del hogar tenía la responsabilidad, este tipo de responsabilidad causo que el hombre piense que tiene el control sobre el hogar y sobre la esposa teniendo la idea que puede golpearla y destruir los bienes que tenga esta persona como una forma de ejercer su dominio en el hogar causando violencia patrimonial.

Por otra parte, los resultados arrojados por los expertos nos demuestran que, si podemos encontrar nuevas medidas en sanciones penales como lo demuestra según Córdova (2019) opinó que en los casos de violencia económica o patrimonial existe la negación a la subsistencia alimentaria podemos entender que si existe por un factor de dependencia y control que tiene el agresor hacia la víctima. Por último, los expertos consideran que la pena privativa de libertad en los casos de negación a subsistencia alimentaria debería aplicar en los casos de residencia de denuncias sobre la misma materia o hechos y cuando las medidas de alejamiento, abandono del hogar fallen esos factores deben ser de importancia para solicitar una pena privativa de libertad.

Nuestro Tercer objetivo Describir cómo se puede innovar la sanción penal por daño domiciliario en delitos de violencia familiar, Distrito Judicial de Independencia 2020 por resultados obtenidos de nuestros expertos podemos entender que si hay forma de innovar la sanción penal por daño patrimonial, asimismo según Córdova (2019) opinó las instituciones que tienen encargadas los temas de violencia deberían incluir sus respectivos registros de esta forma de violencias que nos llevara a cambiar la base de dato física ya que hasta la fecha ha tenido poca efectividad, como el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual (PNCVFS) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la viene dando a partir del año 2017.

De igual manera, los integrantes del grupo familiar como los abuelos son agraviados en los casos de violencia económica o patrimonial los expertos en los

resultados arrojados en su totalidad consideran que si existe la violencia hacia los adultos de la tercera edad y este tipo de violencia se da por los mismos hijos de las víctimas porque en muchos de estos casos sufren de algún tipo de adicción a drogas o problemas como el alcoholismo. según Pumarica (2020) percibió que existe un indebido incumplimiento de medidas de protección en violencia familiar según el Código Penal Peruano, ya que, coexisten dos tipos penales vigentes que prevén la misma conducta criminal, por un lado las agresiones contra las mujeres o integrantes del Grupo Familiar, y por otro lado, Delito de Resistencia o Desobediencia a la autoridad, tipos penales que establecen marcos punitivos completamente distintos para el mismo hecho, siendo la pena del primero hasta cinco años menor del segundo. En los hallazgos los expertos que son los jueces, fiscales y especialistas consideran que la violencia hacia los adultos de la tercera es muy preocupante y que se en familias de escasos recursos y donde los hijos suelen tener problemas de adicción.

En su totalidad las opiniones de los expertos consideran que existe convergencia ya que en su totalidad consideran que si existe violencia hacia los adultos de la tercera edad y que tiene ciertas características dadas como son la pobreza y problemas de adicción en la familia.

Por otro lado, que medios probatorios podrían implementarse para que se configure el daño domiciliario en su totalidad la convergencia por los expertos es en su totalidad ya que muchos consideran que si hay forma de probar este tipo de violencia como es el medio probatorio 1. Tomar foto 2. Ficha de valoración 3. Denuncia policial y de la misma manera el autor Cobo (2016) concluyó en su investigación que la diferencia entre una mujer y un hombre se da mediante la sexualidad por eso antiguamente se consideraba que la mujer tenía una vida más sedentaria y esto género que en casa criando a los hijos siendo los hombres los que tenían el deber de trabajar y traer el dinero a casa. Por lo tanto, esto ha afectado de manera psicológica a la sociedad donde el hombre tiende a pensar que este el encargado de traer el dinero y con ello tener el control de su mujer y Pulso (2014) manifestó que se entiende que podemos encontrar violencia patrimonial cuando la pareja destruye los bienes de la persona o los que se consiguieron durante la vida en convivencia otra de las

características que también deben ser tomadas es que los agresores suelen romper los documentos de identidad o títulos del agredido como una forma de ejercer control.

Sobre los hallazgos, dada por los expertos podemos rescatar que si existe la forma de poder demostrar el daño domiciliario como es la toma de fotos, ficha de valoración y denuncia policial esto quiere decir que se debe informar bien a la población sobre este tipo de violencia porque muchas de las personas que vienen a denunciar este de violencia no saben cómo probar o demostrar que sufrieron violencia domiciliaria.

Ahora bien, las personas que denuncian violencia patrimonial saben cómo demostrarlo por los resultados de expertos entrevistados que en su totalidad respondieron que no saben cómo demostrarlo. Aunque el informe por parte MIMP (2016), se refiere a todo daño que pueda causar el fallecimiento de la persona, dolor físico, violencia sexual o daño psicológico esto se produce dentro de convivencia y es causado por la pareja de víctima que tiene como característica responsabilidad, dependencia, confianza o poder. Es considerado como violencia familiar.

Si bien los hallazgos arrojados en las entrevistas podemos ver que muchos de los encuestados consideran que las personas desconocen cómo se podría demostrar la violencia patrimonial esto quiere decir que hay una falta de información en campañas por parte del estado y esto genera que muchas personas no sepan que pueden denunciar este tipo de violencia y teniendo relación con autora Cynthia (2015).

Finalmente, podemos señalar que nuestra limitación de la investigación por el tema de la coyuntura del covid-19 no se puede realizar investigaciones de campo o archivos que se encuentran de manera física por ello, la presente investigación se realizó de manera virtual igual que las entrevistas con los expertos ya que se tienen que cumplir de medidas de seguridad. Según las respuestas de los expertos podemos entender que el tema de violencia económica y patrimonial, se podrían aplicar muchas medidas para poder combatir este tipo de violencia económica.

V. CONCLUSIONES

Primero: la Sanción penal se debe aplicar en los caso de violencia económica o patrimonial cuando hay mucha reincidencia sobre el mismo de tema y seria idóneo aplicar una pena privativa de libertad porque es una manera de romper el ciclo de violencia y por otra parte también deberían aplicar sanciones como realizar actividades comunitarias así poder ayudar a sociedad por último y de una manera más importante las terapias psicológicas que deben recibir tanto la víctima como el agresor ya que de esta manera nos ayudara prevenir futuros casos de violencia económica o patrimonial.

Segundo: En la violencia económica o patrimonial las principales víctimas son las mujeres y adultos mayores donde vemos que son más afectos por este tipo de violencia por otra parte este grupo también sufre de negación a la subsistencia alimentaria por parte de sus maridos en el casos de las mujeres y los adultos mayores son víctimas del robo del poco dinero que tenga por los hijos que vivan con ellos y por ultimo podemos entender que la violencia patrimonial aún se tiene problemas para que las personas sepan cómo se debe denunciar este tipo de violencia porque muchos de los entrevistados señalaron las pruebas que deberían traer las personas que sufrieron daño patrimonial ya que en muchos casos hay desconocimiento e ignorancia sobre este tipo de violencia.

Tercero: Por último, podemos entender que se puede sancionar de una manera más radical como es la pena privativa de libertad en los casos de violencia económica o patrimonial ya que en muchos casos este de violencia termina siendo nuevamente denunciada por las personas y esto se debe porque el agresor en muchos no se retira del hogar y esta cadena de violencia no se termina por romper.

VI. RECOMENDACIONES

Estando a las conclusiones arribada anteriormente descritas, es necesario recomendar algunos puntos para que en futuro fortalezca las decisiones judiciales:

Primero: Existen altas posibilidades de que los operadores de justicia entren en incertidumbre al momento de resolver, o en su defecto, puede generarse sentencias contradictorias o con penas mínimas y que no repercuten en mejorar la situación de la víctima.

Segundo: Es muy importante la eliminación de la violencia intrafamiliar en el marco de la violencia económica o patrimonial, relacionado con el desconocimiento de derechos sobre las víctimas, si debe iniciarse a una sanción penal como medidas para prevenir y tomar conciencia en la población que tienen más problemas en la sociedad, poniendo a su disposición información adecuada sobre el particular, donde una pena privativa sería en particular considerar en casos donde de manera reiterada el agresor cometa la violencia ya que estos abusan de su condición en sí, o medidas de tratamiento reeducativos hacia los sentenciados para poder garantizar una vida de sin violencia para las mujeres y adultos mayores asegurando el pleno derechos y la tutela jurisdiccional efectiva, ya que la violencia familiar, constituye a ser un problema de seguridad pública donde las víctimas son golpeadas, insultadas y perjudicadas económicamente y generando trastornos en el entorno familiar, sociedad, por cuanto atenta en los derechos fundamentales de las personas.

Tercero: Cabe resaltar que por ausencia de la tipicidad normativa que regule la conducta de violencia económica, donde el agresor sigue cometiendo el mismo hecho y las mujeres e integrantes del grupo familiar están siendo afectadas en situaciones en donde la agraviada exige que el agresor cumpla con sus obligaciones de padre para con sus menores hijos causando la negación económica o la limitación de sus derechos patrimoniales a las personas de la tercera edad.

Referencias

- Atienza, A. (2015) *Régimen patrimonial del matrimonio*. Obtenido de file:///C:/Users/User/Downloads/3072-11582-2-PB.pdf
- Avalos, C. (2006) *Casaciones y acuerdos plenarios, Lima: Colección reforma*. Obtenido de <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/51241f8040999e839e90de1007ca24da/Libro+Casaciones+y+acuerdos+plenarios+CPP.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=51241f8040999e839e90de1007ca24da>
- Cabrera, A. (2018). *Las faltas en el Código Penal*. Perú: Instituto Pacífico.
- Carrasco, D. (2013) *Metodología de investigación*. Obtenido de https://www.academia.edu/26909781/Metodologia_de_La_Investigacion_Cientifica_Carrasco_Diaz_1_
- Cobo, R. (2016) Medios y violencia simbólica contra las mujeres. *Revista latina de Comunicación Social*.
- Concytec. (2019) *Ciencia, Tecnología e innovación tecnológica en el Perú*. Obtenido de https://portal.concytec.gob.pe/images/noticias/macrorregional_jueves13.pdf
- Consejo Ejecutivo del Poder Judicial. (2007) *Violencia intrafamiliar. Perú: Poder Judicial*. Obtenido de <https://www.repositoriopncvfs.pe/wp-content/uploads/2016/08/Violencia-intrafamiliar.pdf>
- Córdoba, P. (2019) *Acceso de las mujeres a la tierra y patrones de herencia en tres comunidades ejidales del Centro de Veracruz*. México: Relaciones, XXIV.
- Córdova, C. (2017) *la violencia económica y/o patrimonial contra las mujeres en el ámbito familiar*. Obtenido de file:///C:/Users/HP8000/Downloads/468-ADculo-1238-1-10-20180207.pdf
- Cussianovich, V. (2007) *Ensayos sobre Infancia, sujeto de derechos y Protagonista*. Lima: Ifejant.
- Cynthia, M. (2015) *Violencia a la mujer tesis para optar el grado de título en derecho*.

Dalbora, G. (2017) *Sentido de la pena y reparación. España*. Obtenido de file:///D:/Trabajo/Descargas/24456-52879-1-PB.pdf

Espejel, A. (2014) *Violencia Patrimonial de género en la pequeña propiedad*. Obtenido de <http://www.redalyc.org/html/325/32523137002/>

Gonsales, V. (2018) *La ineficacia de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar*. Obtenido de file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Gonzales_VJA.pdf

Hernández, R. y Baptista, F. (2014). *Metología de la investigación*. Obtenido de <https://www.esup.edu.pe/descargas/perfeccionamiento/PLAN%20LECTOR%20PROGRAMA%20ALTO%20MANDO%20NAVAL%202020/2.%20Hernandez,%20Fernandez%20y%20BaptistaMetodolog%C3%ADa%20Investigacion%20Cientifica%206ta%20ed.pdf>

Hurtado, P. (2011) *Manual de derecho penal. Perú*. Obtenido de http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/obrasjuridicas/oj_20080609_04.pdf

Implicancias de los factores que conllevan la violencia contra mujer en el ámbito familiar en el distrito de Miraflores. (2014). Obtenido de <https://es.scribd.com/document/290648667/TESIS-VIOLENCIA-A-LA-MUJER-1-docx>

López, B. (2014). *Compromiso y participación comunitaria en salud: aprendizajes desde la sistematización de experiencias sociales*. México: Instituto nacional de la salud Pública. Obtenido de <https://scielosp.org/pdf/spm/2018.v60n2/192-201/es>

Markus, S. (2016) *Órdenes criminales repensando el poder político del crimen organizado, Ecuador*. Obtenido de <http://200.41.82.22/handle/10469/8760>

Meza, T. (2017) *La violencia económica y patrimonial contra las mujeres*. Obtenido de http://www.milenio.com/firmas/tania_meza_escorza/violencia-economica-patrimonial-mujeres_18_898890136.html

- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. . (2016). *Ley N°30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Obtenido de <https://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/ley30364/pdf/Cartilla-orientadora-Ley-N-30364.pdf>
- Ministerio Público, Distrito Fiscal de Lima Norte. (2019). *Carpeta fiscal N° 606078902-2019-2712-0*. Lima.
- Navarro, Y. (2014). *Incumplimiento del deber alimentario hacia niños, niñas y adolescentes*. Lima: Universidad Nacional Mayor de san Marcos.
- Pianciola, M. (2019). *Violencia económica hacia la mujer Génesis y representaciones cotidianas de un "pacto sexual" invisibilizado*. Obtenido de <https://www.ridaa.unicen.edu.ar/xmlui/bitstream/handle/123456789/2113/Malena%20Pianciola.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Pretell, A. (2016). *Tutela jurisdiccional de las víctimas de violencia familiar y el control difuso de convencionalidad*. Obtenido de http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/2358/1/RE_MAEST_DER_ALICIA.PRETELL_TUTELA.JURISDICCIONAL.DE.LAS.VICTIMAS.DE.VIOLENCIA_DATOS.PDF
- Pumarica, R. (2019). *Incumplimiento de medidas de protección en violencia familiar y su doble punibilidad en el Código Penal Peruano, Lima Norte*. Obtenido de <https://repositorio.ucv.edu.pe/browse?type=author&value=Pumarica%20Rubina,%20Yllan%20Mario>
- Ramos, J. (2018) *Gradúese de Magister y Doctorado en Ciencias Jurídicas*. Lima: Grijley. L.
- Reyes, F. (2016) *La víctima hacia una sanción penal restaurativa*. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=67151>

Riega, V. (2016) *Ejecución y cumplimiento de la pena de prestación de servicios a la comunidad*. Perú: . Obtenido de <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0041863318300607>

Rosas, T. (2013) *Sanciones Penales en el Sistema Jurídico Peruano*. Lima: *Revista Jurídica* año III. Obtenido de [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/7620EFA610E504C205257D270070381F/\\$FILE/06ROSAS.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/7620EFA610E504C205257D270070381F/$FILE/06ROSAS.pdf)

Solís, E. (2008) *Política Penal y Política Penitenciaria*. Lima: *Departamento Académico de Derecho de la PUCP*. Obtenido de <https://departamento.pucp.edu.pe/derecho/wpcontent/uploads/2019/05/politica-penal.pdf>

ANEXOS

Anexo: Matriz de Categorización de Datos.

TITULO: IMPLEMENTACION DE LA SANCION PENAL ONTRA LA VIOLENCIA ECONOMICA O PATRIMONIAL EN DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR DISTRITO JUDICIAL INDEPENDENCIA 2020.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	PROBLEMA DE INVESTIGACION	OBJETIVOS DE INVESTIGACION	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	FUENTE	TÉCNICAS	INSTRUMENTO
En la actualidad la problemática sobre la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar se viene incrementando considerablemente de acuerdo a las últimas estadísticas emitida por el centro de emergencia de la mujer, mediante la cual se advierte las tres modalidades de violencia(física psicológica y sexual), dentro de la situación jurídica denominada “ violencia familiar” sin embargo, con la reciente ley 30364, se incluye una cuarta y nueva forma de violencia económica o patrimonial conforme lo establece el artículo 8 literal d) de la referida ley, al respecto el departamento de Lima cuenta con altos índices de casos de violencia familiar contra la mujer y los integrantes del grupo familiar las mismas son tramitadas en los Juzgados Especializados de Violencia Familiar y en Fiscalías de Violencia Familiar donde estos casos de violencia solo son atendidas respecto a las tres modalidades de violencia citadas, desatendiendo esta última modalidad de violencia económica o patrimonial.	PROBLEMA GENERAL ¿De qué manera se puede implementar la sanción penal contra la violencia económica o patrimonial en los delitos de violencia familiar, Distrito Judicial de independencia 2020?	OBJETIVO GENERAL Describir cómo se puede implementar la sanción penal contra la violencia económica o patrimonial en los delitos de violencia familiar, Distrito Judicial de independencia 2020	Sanción Penal	Penal Privativa de Libertad	Distrito Judicial de Lima Norte	Entrevista	Guía de preguntas de entrevista
	PROBLEMA ESPECIFICO 01 ¿De qué manera se puede innovar la sanción penal por negación a la subsistencia alimentaria en delitos de violencia familiar, Distrito Judicial de independencia 2020?	OBJETIVO GENERAL 01 ¿Describir cómo se puede innovar la sanción penal por negación a la subsistencia alimentaria en delitos de violencia familiar, Distrito Judicial de independencia 2020?		Realizar actividades comunitarias		Fuentes documentarias	Ficha de análisis de fuente documental
				Tratamiento reeducativo y psicológico		Observación	
	PROBLEMA ESPECIFICO 02 ¿De qué manera se puede innovar a sanción penal por mujeres e integrantes del grupo familiar en delitos de violencia familiar, Distrito Judicial de independencia 2020?	OBJETIVO GENERAL 02 ¿Describir cómo se puede innovar la sanción penal causada a mujeres y adultos de la tercera edad en delitos de violencia familiar, Distrito Judicial de independencia 2020?	Violencia económica o patrimonial	Negación a la subsistencia alimentaria		Análisis de las normas	Ficha de observación
	PROBLEMA ESPECIFICO 03 ¿De qué manera se puede innovar la sanción penal por daño domiciliario en delitos de violencia familiar, Distrito Judicial de independencia 2020?	OBJETIVO GENERAL 03 Describir cómo se puede innovar la sanción penal por daño domiciliario en delitos de violencia familiar, Distrito Judicial de independencia 2020		Mujeres e integrantes de grupo familiar			Ficha de análisis de las normas
				Daño domiciliario			

Anexo: Matriz de Análisis de Ítems.

TÍTULO: IMPLEMENTACIÓN DE LA SANCIÓN PENAL CONTRA LA VIOLENCIA ECONÓMICA O PATRIMONIAL EN DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR DISTRITO JUDICIAL INDEPENDENCIA 2020.

CATEGORÍAS	CATEGORÍAS	ÍTEMS
SANCION PENAL	Pena Privativa de libertad	1. ¿Considera usted que se debería aplicar pena privativa de libertad en los casos por delito de violencia económica o patrimonial? explique
	Realizar actividades comunitarias	2. ¿Qué elementos de convicción podría implementarse para que se configure una pena privativa de libertad en casos de violencia económica y patrimonial? explique
		3. ¿Considera usted que realizar actividades comunitarias podría ayudar a combatir la violencia económica o patrimonial? explique
	Tratamiento reeducativo y psicológico.	4. ¿Considera usted que se debería dar tratamiento reeducativo y psicológico a todo agresor que realice violencia económica o patrimonial? explique
		5. ¿Considera usted que la negación a la subsistencia alimentaria siendo una necesidad urgente del solicitante debería ser reprimida con pena privativa de libertad? explique
VIOLENCIA PATRIMONIAL	Negación a la subsistencia alimentaria	6. ¿Considera usted que en todos los casos de violencia económica o patrimonial existe la negación a la subsistencia alimentaria? explique
		7. ¿Considera usted que las mujeres son las principales agraviadas en los casos de violencia económica o patrimonial? explique
	Mujeres e integrantes del grupo familiar	8. ¿Considera usted que los integrantes del grupo familiar como los abuelos son agraviados en los casos de violencia económica o patrimonial? explique
	Daño domiciliario	9. ¿Qué medios probatorios podrían implementarse para que se configure el daño domiciliario? explique
		10. ¿Considera usted que las personas que denuncian daño domiciliario saben cómo demostrarlo? explique

Anexos: Matriz de Triangulación.

Pregunta	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	E8	E9	Convergen- cia	Divergen- cia	interpretación
1. ¿Considera usted que se debería aplicar pena privativa de libertad en los casos por delito de violencia económica o patrimonial? Explique	Si considero que una pena privativa de libertad debería aplicarse en los casos donde de manera reiterada se denuncia por el mismo hecho ya que hay muchos casos donde los hijos abusan de la condición de sus padres al ser mayores de la tercera edad para robarles el poco dinero que estos tienen y quitarles su subsistencia diaria	No porque esto no ayudara a combatir este tipo de violencia y generaría el sistema penitenciario se sature porque en el distrito de lima norte los casos de violencia económica y patrimonial van en aumento.	Si, porque la realidad de nuestra sociedad es que una medida de alejamiento y retiro del domicilio no suelen ser efectivas y esto genera que muchos de estos de estos casos se vuelvan a denunciar.	Si considero que se debería aplicar en los casos donde de manera reiterada el agresor es denunciado por el mismo hecho ya que hay muchos casos dentro del grupo familiar donde los hijos abusan de la condición de sus padres al ser mayores de la tercera edad para robarles el poco dinero que estos tienen y quitarles su subsistencia diaria, o muchas veces es viceversa los padres jóvenes abandonan a sus hijos, tienen sus procesos de alimentos sin acción favorable para las víctimas, es ahí que al ser reiterado el hecho debería ser la pena privativa de libertad como una manera extrema de reeducación frente a los casos de violencia familiar	No considero necesario, porque con una medida de terapia psicológica o reeducativa, sería más accesible y ya que estando en plena pandemia y viendo las consecuencias, el Estado no se encuentra aún capacitado para poder sobrellevar casos de violencia económica en el grupo familiar.	si considero que se debería aplicar en los casos donde de manera reiterada el agresor es denunciado por el mismo hecho ya que hay muchos casos dentro del grupo familiar donde los hijos abusan de la condición de sus padres al ser mayores de la tercera edad para robarles el poco dinero que estos tienen y quitarles su subsistencia diaria, o muchas veces es viceversa los padres jóvenes abandonan a sus hijos, tienen sus procesos de alimentos sin acción favorable para las víctimas, es ahí que al ser reiterado el hecho debería ser la pena privativa de libertad como una manera extrema de reeducación frente a los casos de violencia familiar.	si considero que se debería aplicar en los casos donde de manera reiterada el agresor es denunciado por el mismo hecho ya que hay muchos casos dentro del grupo familiar donde los hijos abusan de la condición de sus padres al ser mayores de la tercera edad para robarles el poco dinero que estos tienen y quitarles su subsistencia diaria, o muchas veces es viceversa los padres jóvenes abandonan a sus hijos, tienen sus procesos de alimentos sin acción favorable para las víctimas, es ahí que al ser reiterado el hecho debería ser la pena privativa de libertad como una manera extrema de reeducación frente a los casos de violencia familiar.	Si en algunos casos se debería aplicar una pena privativa de libertad, dígame en casos donde el agresor a pesar de tener denuncias sigue agrediendo a la víctima, o en el caso donde el hijo que adolece de adicción a las drogas o alcohol, y comete el hecho de robar a sus padres o dañar el patrimonio de estos en forma reiteradas sin que sus padres (tercera edad), tengan control sobre ello.	Si considero que se debería aplicar pena privativa de libertad en los casos por delito de violencia económica o patrimonial, ya que de manera reiterada el agresor es denunciado por el mismo hecho donde muchos casos son dentro del grupo familiar es decir los hijos abusan de la condición de sus padres al ser personas de la tercera edad con el fin de robarles el poco dinero que estos tienen y quitarles su subsistencia diaria, o muchas veces es viceversa los padres jóvenes abandonan a sus hijos, tienen sus procesos de alimentos sin acción favorable para las víctimas, es ahí que al ser reiterado el hecho debería ser la pena privativa de libertad como una manera extrema de reeducación frente a los casos de violencia familiar.	Hubo 7 encuestados que están de acuerdo que debe dar pena privativa de libertad en los casos de violencia económica o patrimonial	Solo 2 encuestados que consideran que no debería aplicarse una pena privativa de libertad.	Los entrevistados consideran que una sanción penal en los casos de violencia económica o patrimonial debería ser pena privativa de libertad porque en muchos de los casos el principal factor en residencia de los agresores y ser propenso a sufrir de problemas de adicción a drogas y alcohol.

Pregunta	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	E8	E9	Convergencia	Divergencia	interpretación
2.¿Qué elementos de convicción podría implementarse para que se configure una pena privativa de libertad en casos de violencia económica y patrimonial ? Explique	1. Que la persona ponga en riesgo la economía y patrimonio de la persona. 2. Que de manera reiterada se le denuncie a esta persona. 3. Que esta persona tenga antecedentes penales en temas de violencia familiar	No considero que haya elementos para se configure una pena privativa de libertad.	1. Sufrir de adicción y que ponga en peligro a la familia 2. Tener múltiples denuncias de este tipo. 3. Denuncias de violencia familiar	1. Sufrir de adicción en alcohol o drogas 2. Denuncias penales de violencia familiar	Ninguno	1. Sufrir de adicción en alcohol o drogas 2. Denuncias penales de violencia familiar	Ninguno	1. Sufrir de adicción en alcohol o drogas y que ponga en peligro a la familia. 2. Tener múltiples denuncias penales destacando las denuncias de violencia familiar. 3. ser ex presidiario que ahora comete el delito de violencia familiar.	1. Sufrir de adicción en alcohol o drogas y que ponga en peligro a la familia directa. 2. Tener múltiples denuncias penales destacando las denuncias de violencia familiar. 3. ser ex presidiario que ahora comete el delito de violencia familiar.	De los expertos 6 consideran que hay elementos de convicción para se configure una pena privativa de libertad.	Solo 3 expertos consideran que no hay elementos de convicción para pedir una pena privativa de libertad.	Los entrevistados coinciden que los elementos para configurar la pena privativa de libertad son la residencia en este tipo y sufrir de adicción de drogas o alcohol por último y más importante poner en peligro a la familia.

Pregunta	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	E8	E9	Convergencia	Divergencia	interpretación
3. ¿Considera usted que realizar actividades comunitarias podría ayudar a combatir la violencia económica o patrimonial? Explique	Claro, realizar actividades comunitarias ayuda a la persona a escarmentar sobre las acciones que realizo y también se estaría ayudando a la comunidad porque se estaría dando personal que pueda trabajar en actividades pequeñas de manera gratuita.	Si considero que las actividades comunitarias son una buena opción para combatir la violencia económica y patrimonial porque ayudara al estado con personas que de manera gratuita trabajarán y podrían ayudar a limpiar o arreglar las cosas que estén faltando dentro de sus comunidades y será una forma de incentivar su rehabilitación.	Si, va generar que estas personas aporten a la sociedad con labores sociales y es una forma de reducción.	Si, son una de las personas afectadas dentro del grupo familiar, ya que al sufrir maltrato esto aumenta su capacidad para afrontar situaciones diversas, trayendo a la larga la falta de proyección de futuro, déficit en solucionar problemas, baja autoestima, culpa entre otros, y esto es por el vínculo conyugal.	sí, porque va generar que estas personas se comprometan con la comunidad es decir realizar actividades comunitarias ayuda a la persona a escarmentar sobre las acciones que realizo y también se estaría ayudando a la comunidad porque se estaría dando personal que pueda trabajar en actividades pequeñas de manera gratuita.	Claro que sí, ya que al realizar actividades comunitarias ayuda a la persona a escarmentar sobre las acciones que realizo y también se estaría ayudando a la comunidad porque se estaría dando personal que pueda trabajar en actividades pequeñas de manera gratuita.	Sí, porque según la encuesta anual del 2019, una de las maneras más efectivas para obtener un cambio reeducativo del agresor que generara que estas personas se comprometan con la comunidad es decir al realizar actividades comunitarias ayuda a la persona a escarmentar sobre las acciones que realizo y también se estaría ayudando a la comunidad porque se estaría dando personal que pueda trabajar en actividades pequeñas de manera gratuita.	Sí considero porque el agresor aprenderá de a poco que esta medida es para reeducarse, es una manera más cercana que el agresor tendría en reeducarse y comprometerse con la misma comunidad dando un cambio en su vida familiar.	Claro que sí, ya que al realizar actividades comunitarias ayuda a la persona a disciplinar sobre las acciones que realizo y también se estaría ayudando a la comunidad porque se estaría dando personal que pueda trabajar en actividades pequeñas de manera gratuita.	Los expertos en su totalidad consideran que debería dar sanciones para que realicen actividades comunitarias.	En esta pregunta ni un experto opina lo contrario.	Los expertos en su totalidad consideran que una sanción penal en forma de actividades comunitarias es lo más relevante para combatir la violencia económica o patrimonial porque se puede reeducar a los agresores y se puede ayudar a la sociedad con mano de obra gratuita y eficiente.

Pregunta	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	E8	E9	Convergencia	Divergencia	interpretación
4.¿Considera usted que se debería dar tratamiento reeducativo y psicológico a todo agresor que realice violencia económica o patrimonial? Explique	Claro, porque estaría ayudando mejorar la sociedad que está sufriendo muchos casos de violencia de diferentes tipos y se podría evitar que lleguen casos futuros de violencia es así que se debería tratar tanto el agresor como la víctima por lo cual debería ser una terapia con duración de un año.	Claro, porque estaría ayudando mejorar la sociedad que está sufriendo muchos casos de violencia de diferentes tipos y se podría evitar que lleguen casos futuros de violencia es así que se debería tratar tanto el agresor como la víctima por lo cual debería ser una terapia con duración de un año.	Si, porque ayudara de manera preventiva trabajar con las parejas y familias que tengan este tipo de problemas psicológicos.	Sí, porque ayudara a orientar y atender las dificultades de agresor, implicando aprendizaje, valorando sus puntos fuertes, ya que pertenecer al grupo familiar, se tendría la intervención personalizada y ajustada a las necesidades de cada caso.	Sí, porque ayudara a orientar y atender las dificultades de agresor, implicando aprendizaje, valorando sus puntos fuertes, ya que pertenecer al grupo familiar, se tendría la intervención personalizada y ajustada a las necesidades de cada caso.	Sí, porque estaría ayudando a mejorar la actitud del agresor frente a la sociedad, donde las víctimas que están sufriendo muchos casos de violencia de diferentes tipos donde este tipo de tratamiento podría evitar que lleguen casos futuros de violencia ya que por medio de un tratamiento favorable el agresor podría sobrellevar casos en futuro, y más aún los profesionales podrían evaluar con estas terapias cual fueron punto de quiebre y así en adelante establecer un apoyo del Estado frente a casos de violencia familiar, todo ello que a larga disminuya todo acto de violencia.	Sí, porque es una manera de llegar a orientar y atender las dificultades de agresor, con ayuda de los profesionales, implicando aprendizaje, valorando sus puntos fuertes, ya que pertenecer al grupo familiar, se tendría la intervención personalizada, para tener acceso más rápido que se puede dar frente a los agresores.	Sí, porque con ayuda de los profesionales, el tratamiento reeducativo es una medida donde el agresor podrá manejar sus actitudes a futuro, y el trato adecuado para que pueda convivir con su familia, implicando aprendizaje, valorando sus puntos fuertes, ya que pertenecer al grupo familiar, se tendría la intervención personalizada y ajustada a las necesidades de cada caso.	Sí, porque se estaría dando orientado al agresor frente a la sociedad de acuerdo a sus actitudes, donde las víctimas que están sufriendo muchos casos de violencia de diferentes tipos donde con ayuda de los profesionales, el agresor podrá sobrellevar sus actos, y así evitar que lleguen casos futuros de violencia ya que por medio de un tratamiento favorable el agresor podría sobrellevar casos en futuro, y más aún los profesionales podrían evaluar con estas terapias cual fueron punto de quiebre, todo ello que a larga disminuya todo acto de violencia familiar.	Los expertos en su totalidad consideran que el tratamiento reeducativo y psicológico es el mejor medio para combatir la violencia familiar.	En esta pregunta ni un experto opina lo contrario.	En su totalidad los expertos consideran que la reeducación y tratamiento psicológico es la mejor manera de combatir la violencia económica o patrimonial porque se estaría dando una guía psicológica y tratamiento a los agresores y de esta manera se puede prevenir futuros casos de violencia familiar.

Pregunta	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	E8	E9	Convergencia	Divergencia	interpretación
5. ¿Considere usted que la negación a la subsistencia alimentaria siendo una necesidad urgente del solicitante debería ser reprimida con pena privativa de libertad? Explique	Si, en los casos extremos donde las denuncias se reiteran por el mismo hecho o materia y una medida de alejamiento o retiro del domicilio no suelen ser efectivas. Ya que muchos de estos casos vuelven a denunciar.	No porque si bien es cierto es muy importante la subsistencia alimentaria esto no generaría ni un beneficio a la víctima porque este agresor estaría sin poder trabajar por lo cual no podría generar ingresos para la alimentación de su familia.	Si, hoy en día hay muchos casos de denuncias de violencia económica o patrimonial donde son de manera muy reiterada llegan las mismas personas denunciando (refiere a las progenitoras, a las personas de la tercera edad, etc.), del mismo hecho o materia y no se hace caso a la autoridad.	Si, hoy en día hay muchos casos de denuncias de violencia económica o patrimonial donde son de manera muy reiterada llegan las mismas personas denunciando (refiere a las progenitoras, a las personas de la tercera edad, etc.), del mismo hecho o materia y no hacen caso a la autoridad.	Si, en los casos extremos donde las denuncias se reiteran por el mismo hecho o materia y una medida de alejamiento o retiro del domicilio no suelen ser efectivas. Ya que muchos de estos casos vuelven a denunciar.	Si, en los casos extremos donde las denuncias se reiteran por el mismo hecho o materia y una medida de alejamiento o retiro del domicilio no suelen ser efectivas. Ya que muchos de estos casos vuelven a denunciar.	Si, en los casos extremos donde las denuncias se reiteran por el mismo hecho o materia y una medida de alejamiento o retiro del domicilio no suelen ser efectivas. Ya que muchos de estos casos vuelven a denunciar.	Si considero ya que muchos casos de denuncias de violencia económica o patrimonial son de manera muy reiterada llegan las mismas personas denunciando (refiérase a las progenitoras, a las personas de la tercera edad, etc.), del mismo hecho o materia, donde los denunciados no hacen caso a la autoridad, omiten las medidas otorgadas y vuelven a cometer la violencia.	Si, se debería aplicar en los casos extremos donde las denuncias sean reiteradas por el mismo agresor, donde es el mismo hecho o materia de una medida de alejamiento o retiro del domicilio no suelen ser efectivas. Ya que muchos de estos casos vuelven a denunciar, donde no aprende el agresor afectando a la larga a su misma familia.	Hubo 8 expertos que están de acuerdo que la negación a la subsistencia alimentaria no debería ser reprimida con una pena privativa de libertad.	Solo 1 experto considero que la negación a la subsistencia alimentaria no debería ser considerada	Casi en su totalidad los expertos consideran que la negación a la subsistencia alimentaria al ser una necesidad urgente para la familia y su negación debería ser reprimida con pena privativa de libertad.

Pregunta	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	E8	E9	Convergencia	Divergencia	interpretación
<p>6.¿Considera usted que en todos los casos de violencia económica o patrimonial existe la negación a la subsistencia alimentaria ? Explique</p>	<p>Si, porque en los despachos una de las características de los denunciante es la dependencia entra la víctima y el agresor ya que en muchos de estos casos su forma de ejercer dominio o poder en negando la subsistencia alimentaria.</p>	<p>Si en todos los casos de violencia económica o patrimonial existe la negación a la subsistencia alimentaria porque el agresor suele tener el control de la economía del hogar y es su manera de ejercer poder.</p>	<p>Si, por el principal motivo de la pendencia económica que hay entre víctima y agresor.</p>	<p>Si, porque es un derecho fundamental, el cual significa que el Estado tiene la obligación de asegurar, por lo menos, que estos denunciados cumplan con sus obligaciones tal como se establece en la constitución política, donde nadie debería de morir de hambre, lo cual está asociado al derecho a la vida. Finalmente, el Estado debería hacer todo lo posible por promover una norma en estos casos ya que las personas deberían tener acceso físico y económico en todo momento para llevar una vida prospera.</p>	<p>No considero ya que muchas de estas denuncias no solo son por la negación al derecho alimentario , otras vienen por alguna deuda familiar que denuncias las partes, o por alguna situación de daños materiales tanto en el hogar como en objetos personales .</p>	<p>Si, porque es un derecho fundamental, el cual significa que el Estado tiene la obligación de asegurar, por lo menos, que estos denunciados cumplan con sus obligaciones tal como se establece en la constitución política, donde nadie debería de morir de hambre, lo cual está asociado al derecho a la vida. Finalmente, el Estado debería hacer todo lo posible por promover una norma en estos casos ya que las personas deberían tener acceso físico y económico en todo momento para llevar una vida prospera.</p>	<p>No en todos los casos se considera la negación a la subsistencia alimentaria, ya que muchas de estas denuncias no son por la negación al derecho alimentario, otras vienen por alguna deuda familiar que denuncia las partes, o por alguna situación de daños materiales tanto en el hogar como en objetos personales.</p>	<p>Si, porque es un derecho fundamental, el cual significa que el Estado tiene la obligación de asegurar, por lo menos, que estos denunciados cumplan con sus obligaciones tal como se establece en la constitución política, donde nadie debería de morir de hambre, lo cual está asociado al derecho a la vida. Finalmente, el Estado debería hacer todo lo posible por promover una norma en estos casos ya que las personas deberían tener acceso físico y económico en todo momento para llevar una vida prospera.</p>	<p>Si, porque es un derecho fundamental, el cual significa que el Estado tiene la obligación de asegurar, por lo menos, que estos denunciados cumplan con sus obligaciones tal como se establece en la constitución política, donde nadie debería de morir de hambre, lo cual está asociado al derecho a la vida. Finalmente, el Estado debería hacer todo lo posible por promover una norma en estos casos ya que las personas deberían tener acceso físico y económico en todo momento para llevar una vida prospera.</p>	<p>Hubo 7 expertos que están de acuerdo que la violencia económica o patrimonial si existe la negación a la subsistencia alimentaria.</p>	<p>Solo 2 expertos considero que no hay negación a la subsistencia alimentaria</p>	<p>Por la respuesta de los expertos podemos entender que la negación de subsistencia alimentaria si se está dando en los casos de violencia económica o patrimonial.</p>

Pregunta	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	E8	E9	Convergencia	Divergencia	interpretación
7. ¿Considera usted que las mujeres son las principales agraviadas en los casos de violencia económica o patrimonial? Explique	Si, porque la violencia económica ha aumentado en estos últimos años y el grupo más afectados son las mujeres ya que desconocen este tipo de violencia y no lo denuncian por desconocimiento, amenaza o miedo de que sus parejas lo abandonen .	Uno de los grupos más afectados son las mujeres ya que por ser madres suelen ser más dominadas por sus agresores que este caso serían sus cónyuges.	Si, porque los agresores su forma de ejercer dominio hacia la víctima es controland o el dinero o ingresos que tiene la familia y esto es por el vínculo conyugal.	Si, son una de las personas afectadas dentro del grupo familiar, ya que al sufrir maltrato esto aumenta su capacidad para afrontar situaciones diversas, trayendo a la larga la falta de proyección de futuro, déficit en solucionar problemas, baja autoestima, rabia, culpa entre otros, y esto es por el vínculo conyugal.	Si, porque muchas de estas mujeres son abandonas por sus esposos donde son ellas quienes tienen que trabajar para la subsistencia alimenticia de sus hijos, y a la larga puede traer problemas psicológicos o las puede hacer más fuertes para afrontar lo que vendrá en un futuro.	Sí, porque la violencia económica ha aumentado en estos últimos años y el grupo más afectados son las mujeres ya que desconocen este tipo de violencia y no lo denuncian por desconocimiento , amenaza o miedo de que sus parejas lo abandonen.	Sí, porque muchas de estas mujeres callan, por temor o son abandonas por sus esposos donde quienes tienen que trabajar para la subsistencia alimenticia de sus hijos, convirtiéndose en violentas ya que a la larga puede traer problemas psicológicos a futuro.	Si, son una de las personas afectadas dentro del grupo familiar, ya que al sufrir maltrato esto aumenta su capacidad para afrontar situaciones diversas, trayendo a la larga la falta de proyección de futuro, déficit en solucionar problemas, baja autoestima, rabia, culpa entre otros, y esto es por el vínculo conyugal.	Si, son una de las personas afectadas dentro del grupo familiar, ya que al sufrir maltrato esto aumenta su capacidad para afrontar situaciones diversas, trayendo a la larga la falta de proyección de futuro, déficit en solucionar problemas.	En su totalidad de los expertos consideran que las mujeres son el principal foco de violencia económica o patrimonial.	En esta pregunta ni un experto opina lo contrario.	Por la respuesta de los expertos consideramos que las mujeres son principales agraviadas en los casos de violencia económica o patrimonial.

Pregunta	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	E8	E9	Convergencia	Divergencia	interpretación
8.¿Considera usted que los integrantes del grupo familiar como los abuelos son agraviados en los casos de violencia económica o patrimonial ? Explique	Si, considero que los mayores de la tercera edad es el segundo grupo más afectado por este tipo de violencia económica y patrimonial porque muchos de estos casos de maltratos son causados por sus propios hijos y suelen ser de una clase social de bajos recursos económicos ya que por lo general estos sufren algún tipo de problema de adicción.	Si porque los mayores de la tercera edad son uno de los grupos más afectados por su condición de ancianos que son abusados y despojados del poco dinero que tienen.	Si, por ser mayores de edad suelen ser víctimas por parte de sus hijos y este tipo de violencia se está volviendo muy habitual en las donde los hijos tienen problemas de adicción y suelen despojar del dinero a sus padres para alimentar sus vicios.	Sí, porque tiene más probabilidades de ser víctimas de abuso y maltrato por sus parientes y las que tienen discapacidades físicas o problemas de memoria o demencia, ya que las personas de la tercera edad a menudo dependen de otros para que les ayuden con actividades de la vida diaria, incluso bañarse, vestirse y tomar medicinas, donde el agresor (llámese a los hijos, nietos, entre otros), abusan de ellos por ser frágiles porque parecen ser víctimas fáciles.	Sí, ya que es un problema de salud pública, las personas de la tercera edad sufren un maltrato único o repetido que causa daño o sufrimiento por falta de medidas apropiadas para evitarlo, que se produce en una relación basada de confianza.	Sí, porque tiene más probabilidades de ser víctimas de abuso y maltrato por sus parientes y las que tienen discapacidades físicas o problemas de memoria o demencia, ya que las personas de la tercera edad a menudo dependen de otros para que les ayuden con actividades de la vida diaria, incluso bañarse, vestirse y tomar medicinas, donde el agresor (llámese a los hijos, nietos, entre otros), abusan de ellos por ser frágiles porque parecen ser víctimas fáciles.	Sí, ya que las personas de la tercera edad (abuelitos), sufren un maltrato único o repetido que causa daño o sufrimiento por parte de sus hijos, nietos o algún familiar directo, por falta de medidas apropiadas para evitarlo, ya que las personas de tercera edad se vuelven vulnerables y por temor callan	Sí, ya que las personas de la tercera edad (abuelitos), sufren un maltrato único o repetido que causa daño o sufrimiento por parte de sus hijos, nietos o algún familiar directo, por falta de medidas apropiadas para evitarlo, ya que las personas de tercera edad se vuelven vulnerables y por temor callan	Sí, porque tienen más probabilidades de ser víctimas de abuso y maltrato por sus parientes y las que tienen discapacidades físicas o problemas de memoria o demencia, ya que las personas de la tercera edad a menudo dependen de otros para que les ayuden con actividades de la vida diaria, incluso bañarse, vestirse y tomar medicinas, donde el agresor (llámese a los hijos, nietos,	En su totalidad la respuesta de los expertos ha sido que los abuelos son afectados en casos de violencia económica o patrimonial.	No hubo respuestas negativas.	Por las respuestas de los expertos podemos tener en cuenta que violencia económica es muchas veces causado por parte de los hijos por problemas de adicción y que estos suelen quitarles el dinero.

Pregunta	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	E8	E9	Convergencia	Divergencia	interpretación
<p>9.¿Qué medios probatorios podrían implementarse para que se configure el daño domiciliario? Explique</p>	<p>1. Tomar fotos. 2. Denuncia policial. Ficha de valoración.</p>	<p>1. Toma de fotos. 2.Denuncia Policial 3. Ficha de valoración</p>	<p>1.Tomar fotos 2. Denuncia policial. 3.Ficha de valoración</p>	<p>1. Tomar fotos 2.Denuncia policial. 3. Ficha de valoración. 4. Cualquier otro medio que pruebe la afectación de la violencia económica o patrimonial.</p>	<p>1.Tomar fotos 2. Denuncia policial. 3. Cualquier otro medio que pruebe la afectación de la violencia económica o patrimonial.</p>	<p>1. Tomar fotos 2.Denuncia policial. 3. Cualquier otro medio que pruebe la afectación de la violencia económica o patrimonial.</p>	<p>1.Tomar fotos 2. Denuncia policial. 3. Cualquier otro medio que pruebe la afectación de la violencia económica o patrimonial. 4. Grabar videos. Denuncia policial. Cualquier otro medio que pruebe la afectación de la violencia económica o patrimonial.</p>	<p>1. Tomar fotos 2.Denuncia policial. 3. Ficha de valoración. 4. Grabar videos de los hechos violentados (patrimonial).</p>	<p>1. Tomar fotos. 2. Denuncia policial. 3. Cualquier otro medio que pruebe la afectación de la violencia económica o patrimonial.</p>	<p>Todos los expertos consideran que se debe tomar fotos y traer su denuncia policial por último su ficha de valoración como la mejor manera de demostrar el daño domiciliario.</p>	<p>En este caso todos los expertos consideran que se debería traer una clase de medio probatorios.</p>	<p>Todos los expertos consideran que se debería llevar fotos y denuncia policial como su ficha de valoración es decir entonces hay formas como se pueda demostrar el daño domiciliario y que muchas personas lo ignoran o lo desconocen.</p>

Pregunta	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	E8	E9	convergencia	Divergencia	interpretación
10.¿Considera usted que las personas que denuncian violencia patrimonial saben cómo demostrarlo? Explique	No, por falta de información o ignorancia sobre este tipo de violencia.	No porque este tipo de temas es nuevo y es poco desarrollado por nuestro sistema penal y los policías no saben cómo guiar a las víctimas de agresión patrimonial.	Si, pero no muchos tienen toda la información que deberían saber en qué consiste el daño domiciliario y el daño que sufren al ser violentados.	No, ya que no saben cómo demostrar la afectación es decir no muchos tienen toda la información que deberían saber en qué consiste el daño domiciliario y el daño que sufren al ser violentados por sus familiares.	No, ya que no saben cómo demostrar la afectación es decir no muchos tienen toda la información que deberían saber en qué consiste el daño domiciliario y el daño que sufren al ser violentados por sus familiares.	No, ya que no saben cómo demostrar la afectación es decir no muchos tienen toda la información que deberían saber en qué consiste el daño domiciliario y el daño que sufren al ser violentados por sus familiares.	No, ya que no saben cómo demostrar la afectación es decir no muchos tienen toda la información que deberían saber en qué consiste el daño domiciliario y el daño que sufren al ser violentados por sus familiares.	No, ya que no saben cómo demostrar la afectación es decir no muchos tienen toda la información que deberían saber en qué consiste el daño domiciliario y el daño que sufren al ser violentados por sus familiares.	No, ya que no saben cómo demostrar la afectación es decir no muchos tienen toda la información que deberían saber en qué consiste el daño domiciliario y el daño que sufren al ser violentados por sus familiares.	Solo un experto considera que, si se está dando información, pero llega a todas las personas.	Un total de 8 expertos consideran que las personas no saben cómo demostrar la violencia patrimonial y en muchos casos no la denuncian.	Por la totalidad de expertos que han respondido podemos entender que en muchos casos la violencia patrimonial no sabe cómo demostrar o que medios probatorios llevar o por lo general no lo denuncian por la falta de conocimiento sobre este tipo de violencia patrimonial.

Anexo: Instrumento Guía de Entrevista.

GUIA DE ENTREVISTA

TÍTULO: IMPLEMENTACIÓN DE LA SANCIÓN PENAL CONTRA LA VIOLENCIA ECONÓMICA O PATRIMONIAL EN DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR DISTRITO JUDICIAL INDEPENDENCIA 2020

ENTREVISTADO:

Cargo/Profesión/Grado académico:

FECHA:

INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su participación y experiencia es lo que se valorará.

CATEGORIA N°01

SANCIÓN PENAL

1. ¿Considera usted que se debería aplicar pena privativa de libertad en los casos por delito de violencia económica o patrimonial? Explique

2. ¿Qué elementos de convicción podría implementarse para que se configure una pena privativa de libertad en casos de violencia económico y patrimonial? Explique

3. ¿Considera usted que realizar actividades comunitarias podría ayudar a combatir la violencia económica o patrimonial? Explique

4. ¿Considera usted que se debería dar tratamiento reeducativo y psicológico a todo agresor que realice violencia económica o patrimonial? Explique

CATEGORIA N° 02

VIOLENCIA ECONOMICO O PATRIMONIAL

5. ¿Considere usted que la negación a la subsistencia alimentaria siendo una necesidad urgente del solicitante debería ser reprimida con pena privativa de libertad? Explique

6. ¿Considera usted que en todos los casos de violencia económica o patrimonial existe la negación a la subsistencia alimentaria? Explique

7. ¿Considera usted que las mujeres son las principales agraviadas en los casos de violencia económica o patrimonial? Explique

8. ¿Considera usted que los integrantes del grupo familiar como los abuelos son agraviados en los casos de violencia económica o patrimonial? Explique

9. ¿Qué medios probatorios podrían implementarse para que se configure el daño domiciliario? Explique

10. ¿Considera usted que las personas que denuncian violencia patrimonial saben cómo demostrarlo? Explique.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma

Anexo: Escaneo de Entrevistas.

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: IMPLEMENTACIÓN DE LA SANCIÓN PENAL CONTRA LA VIOLENCIA ECONÓMICA O PATRIMONIAL EN DELITOS DE VIOLENCIA FAMILIAR, DISTRITO JUDICIAL INDEPENDENCIA, 2020.

ENTREVISTADO: Giovana Rocio Perales Huayascache

Cargo/Profesión/Grado académico: JUEZ DE VIOLENCIA FAMILIAR/ **PROFESION:** ABOGADA COLEGIADA/ **GRADO ACADEMICO:** MASTER EN DERECHO PROCESAL PENAL, VIOLENCIA DE FAMILIAR.

FECHA:

INDICACIONES: *El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su participación y experiencia es lo que se valorará.*

CATEGORIA N°01

SANCIÓN PENAL

1. ¿Considera usted que se debería aplicar pena privativa de libertad en los casos por delito de violencia económica o patrimonial? Explique
Si, porque la realidad de nuestra sociedad es que una medida de alejamiento y retiro del domicilio no suelen ser efectivas y esto genera que muchos de estos de estos casos se vuelvan a denunciar.
2. ¿Qué elementos de convicción podría implementarse para que se configure una pena privativa de libertad en casos de violencia económico y patrimonial? Explique
 1. Sufrir de adicción y que ponga en peligro a la familia
 2. Tener múltiples denuncias de este tipo.
 3. Denuncias de violencia familiar

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: IMPLEMENTACIÓN DE LA SANCIÓN PENAL CONTRA LA VIOLENCIA ECONÓMICA O PATRIMONIAL EN DELITOS DE VIOLENCIA FAMILIAR, DISTRITO JUDICIAL INDEPENDENCIA, 2020.

ENTREVISTADO: YULI CARBAJAL ALMERCO/ CARGO

Cargo/Profesión/Grado académico: FISCAL ADJUNTO/ PROFESION: ABOGADA COLEGIADA/ GRADO ACADÉMICO: MASTER PROFESIONAL EN VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y DE GENERO.

FECHA: 16/12/2020

INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su participación y experiencia es lo que se valorará.

CATEGORIA N°01

SANCIÓN PENAL

1. ¿Considera usted que se debería aplicar pena privativa de libertad en los casos por delito de violencia económica o patrimonial? Explique
No considero necesario, porque con una medida de terapia psicológica o reeducativa, sería más accesible actualmente ya que estando en plena pandemia y viendo las consecuencias surgidas, el Estado no se encuentra aún capacitado para poder sobrellevar casos de violencia económica en el grupo familiar.
2. ¿Qué elementos de convicción podría implementarse para que se configure una pena privativa de libertad en casos de violencia económico y patrimonial? Explique
Ninguna.

3. ¿Considera usted que realizar actividades comunitarias podría ayudar a combatir la violencia económica o patrimonial? Explique

Si, va generar que estas personas aporten a la sociedad con labores sociales y es una forma de reeducación.

4. ¿Considera usted que se debería dar tratamiento reeducativo y psicológico a todo agresor que realice violencia económica o patrimonial? Explique

Si, porque ayudara de manera preventiva trabajar con las parejas y familias que tengan este tipo de problemas psicológicos.

CATEGORIA N° 02

VIOLENCIA ECONOMICO O PATRIMONIAL

5. ¿Considera usted que la negación a la subsistencia alimentaria siendo una necesidad urgente del solicitante debería ser reprimida con pena privativa de libertad? Explique

Si, hoy en día hay muchos casos de denuncias de violencia económica o patrimonial donde son de manera muy reiterada llegan las mismas personas denunciando el mismo hecho o materia y no se hace caso a la autoridad.

6. ¿Considera usted que en todos los casos de violencia económica o patrimonial existe la negación a la subsistencia alimentaria? Explique

Si, por el principal motivo de la dependencia económica que hay entre víctima y agresor.

7. ¿Considera usted que las mujeres son las principales agraviadas en los casos de violencia económica o patrimonial? Explique

Si, porque los agresores su forma de ejercer dominio hacia la víctima es controlando el dinero o ingresos que tiene la familia y esto es por el vínculo conyugal.

8. ¿Considera usted que los integrantes del grupo familiar como los abuelos son agraviados en los casos de violencia económica o patrimonial? Explique


Si, por ser mayores de edad suelen ser víctimas por parte de sus hijos y este tipo de violencia se está volviendo muy habitual en las donde los hijos tienen problemas de adicción y suelen despojar del dinero a sus padres para alimentar sus vicios.

9. ¿Qué medios probatorios podrían implementarse para que se configure el daño domiciliario? Explique

1. Tomar fotos 2. Denuncia policial. 3. Ficha de valoración

10. ¿Considera usted que las personas que denuncian daño domiciliario saben cómo demostrarlo? Explique.

Si, pero no muchos tienen toda la información que deberían saber en que consiste el daño domiciliario y el daño que sufren al ser violentados.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
Giovana Rocío Perales Huayacache	

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: IMPLEMENTACIÓN DE LA SANCIÓN PENAL CONTRA LA VIOLENCIA ECONÓMICA O PATRIMONIAL EN DELITOS DE VIOLENCIA FAMILIAR, DISTRITO JUDICIAL INDEPENDENCIA, 2020.

ENTREVISTADO: Criss Lloly Ruiz Cardenas

Cargo/Profesión/Grado académico: Jueza /Abogada/Doctora

FECHA:

INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su participación y experiencia es lo que se valorará.

CATEGORIA N°01

SANCIÓN PENAL

1. ¿Considera usted que se debería aplicar pena privativa de libertad en los casos por delito de violencia económica o patrimonial? Explique
No porque esto no ayudara a combatir este tipo de violencia y generaria que el sistema penitenciario se sature porque en el distrito de lima norte los casos violencia económica y patrimonial van en aumento.
2. ¿Qué elementos de convicción podría implementarse para que se configure una pena privativa de libertad en casos de violencia económico y patrimonial? Explique
No considero que haya elementos para se configure una pena privativa de libertad.
3. ¿Considera usted que realizar actividades comunitarias podría ayudar a combatir la violencia económica o patrimonial? Explique
Si considero que las actividades comunitarias son una buena opción para combatir la violencia económica y patrimonial porque ayudara al estado con personas que de

manera gratuita trabajaran y podrían ayudar a limpiar o arreglar las cosas que estén faltando dentro de sus comunidades y será una forma de incentivar su rehabilitación.

4. ¿Considera usted que se debería dar tratamiento reeducativo y psicológico a todo agresor que realice violencia económica o patrimonial? Explique
- Si porque es una de las maneras que se estaría ayudando tanto al agresor como la víctima y se está evitando que sucedan casos futuros de violencia económica o patrimonial o cualquier otro tipo de violencia.

CATEGORIA N° 02

VIOLENCIA ECONOMICO O PATRIMONIAL

5. ¿Considere usted que la negación a la subsistencia alimentaria siendo una necesidad urgente del solicitante debería ser reprimida con pena privativa de libertad? Explique
- No porque si bien es cierto es muy importante la subsistencia alimentaria esto no generaría ni un beneficio a la víctima porque este agresor estaría sin poder trabajar por lo cual no podría generar ingresos para la alimentación de su familia.
6. ¿Considera usted que en todos los casos de violencia económica o patrimonial existe la negación a la subsistencia alimentaria? Explique
- Si en todos los casos de violencia económica o patrimonial existe la negación a la subsistencia alimenta porque el agresor suele tener el control de la economía del hogar y es su manera de ejercer poder.
7. ¿Considera usted que las mujeres son las principales agraviadas en los casos de violencia económica o patrimonial? Explique
- Uno de los grupos mas afectados son las mujeres ya que por ser madres suelen ser mas dominadas por sus agresores que este caso serian sus cónyuges.

8. ¿Considera usted que los integrantes del grupo familiar como los abuelos son agraviados en los casos de violencia económica o patrimonial? Explique


Si porque los mayores de la tercera edad son uno de los grupos más afectados por su condición de ancianos que son abusado y despojados del poco dinero que tienen.

9. ¿Qué medios probatorios podrían implementarse para que se configure el daño domiciliario? Explique

1. Toma de fotos 2. Denuncia Policial 3. Ficha de valoración

10. ¿Considera usted que las personas que denuncian daño domiciliario saben cómo demostrarlo? Explique.

No porque este tipo de temas es nuevo y es poco desarrollado por nuestro sistema penal y los policías no saben cómo guiar a las víctimas de agresión patrimonial.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
Cris Lloly Ruiz Cardenas	 <p>PODER JUDICIAL DEL PERÚ</p> <p><i>Cris Lloly Ruiz</i></p> <p>DR.A. CRIS LLOLY RUIZ GARDENAS JUEZA ESPECIALIZADA SUPERNUMERARIA INVESTIGACIÓN PENAL - PROMOTOR DE ACCIÓN Y DEFENSA CONTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA</p>

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: IMPLEMENTACIÓN DE LA SANCIÓN PENAL CONTRA LA VIOLENCIA ECONÓMICA O PATRIMONIAL EN DELITOS DE VIOLENCIA FAMILIAR, DISTRITO JUDICIAL INDEPENDENCIA, 2020.

ENTREVISTADO: Nilton Bravo Ramírez

Cargo/Profesión/Grado académico: JUEZ//ABOGADO//DOCTOR

FECHA: 12/12/20

INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su participación y experiencia es lo que se valorará.

CATEGORIA N°01

SANCIÓN PENAL

1. ¿Considera usted que se debería aplicar pena privativa de libertad en los casos por delito de violencia económica o patrimonial? Explique

Si considero que una pena privativa de libertad debería aplicarse en los casos donde de manera reiterada se denuncia por el mismo hecho ya que hay muchos casos donde los hijos abusan de la condición de sus padres al ser mayores de la tercera edad para robarles el poco dinero que estos tienen y quitarles su subsistencia diaria.

2. ¿Qué elementos de convicción podría implementarse para que se configure una pena privativa de libertad en casos de violencia económico y patrimonial? Explique

1. Que la persona ponga en riesgo la economía y patrimonio de la persona.

2. Que de manera reiterada se le denuncie a esta persona.

3. Que esta persona tenga antecedentes penales en temas de violencia familiar.

3. ¿Considera usted que realizar actividades comunitarias podría ayudar a combatir la violencia económica o patrimonial? Explique

Claro, realizar actividades comunitarias ayuda a la persona a escarmentar sobre las acciones que realizo y también se estaría ayudando a la comunidad porque se estaría dando personal que pueda trabajar en actividades pequeñas de manera gratuita.

4. ¿Considera usted que se debería dar tratamiento reeducativo y psicológico a todo agresor que realice violencia económica o patrimonial? Explique

Claro, porque estaría ayudando mejorar la sociedad que esta sufriendo muchos casos de violencia de diferentes tipos y se podría evitar que lleguen casos futuros de violencia es así que se debería tratar tanto el agresor como la víctima por lo cual debería ser una terapia con duración de un año.

CATEGORIA N° 02

VIOLENCIA ECONOMICO O PATRIMONIAL

5. ¿Considere usted que la negación a la subsistencia alimentaria siendo una necesidad urgente del solicitante debería ser reprimida con pena privativa de libertad? Explique

Si, en los casos extremos donde las denuncias se reiteran por el mismo hecho o materia y una medida de alejamiento o retiro del domicilio no suelen ser efectivas. Ya que muchos de estos de estos casos vuelven a denunciar.

6. ¿Considera usted que en todos los casos de violencia económica o patrimonial existe la negación a la subsistencia alimentaria? Explique

Si, porque en los despachos una de las características de los denunciante es la dependencia entra la víctima y el agresor ya que en muchos de estos casos su forma de ejercer dominio o poder en negando la subsistencia alimentaria.

7. ¿Considera usted que las mujeres son las principales agraviadas en los casos de violencia económica o patrimonial? Explique

Si, porque la violencia económica ha aumentado en estos últimos años y el grupo más afectados son las mujeres ya que desconocen este tipo de violencia y no lo denuncian por desconocimiento, amenaza o miedo de que sus parejas lo abandonen.

8. ¿Considera usted que los integrantes del grupo familiar como los abuelos son agraviados en los casos de violencia económica o patrimonial? Explique

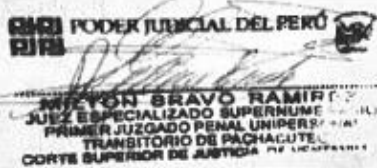
Si, considero que los mayores de la tercera edad es el segundo grupo más afectado por este tipo de violencia económica y patrimonial porque muchos de estos casos de maltratos son causados por sus propios hijos y suelen ser de una clase social de bajos recursos económicos ya que por lo general estos sufren algún tipo de problema de adicción.

Si, porque muchos de estas personas son maltratados por propios hijos ya que estos por lo general sufren de algún problema de drogadicción.

9. ¿Qué medios probatorios podrían implementarse para que se configure el daño domiciliario? Explique

1. Tomar fotos
2. Denuncia policial.
3. Ficha de valoración

10. ¿Considera usted que las personas que denuncian daño domiciliario saben cómo demostrarlo? Explique.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
Nilton Bravo Ramirez	 <p>PODER JUDICIAL DEL PERÚ NILTON BRAVO RAMIREZ JUEZ ESPECIALIZADO SUPERNUMERO PRIMER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL TRANSITORIO DE PACHACUTI CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE UCAYALI</p>

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: IMPLEMENTACIÓN DE LA SANCIÓN PENAL CONTRA LA VIOLENCIA ECONÓMICA O PATRIMONIAL EN DELITOS DE VIOLENCIA FAMILIAR, DISTRITO JUDICIAL INDEPENDENCIA, 2020.

ENTREVISTADO: YULISA LISEY LINARES CADENAS

Cargo/Profesión/Grado académico: SECRETARIA JUDICIAL/ **PROFESION:** ABOGADA TITULADA/ **GRADO ACADEMICO:** MASTER EN VIOLENCIA FAMILIAR SOBRE LA LEY 30364.

FECHA: 15/12/2020

INDICACIONES: *El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su participación y experiencia es lo que se valorará.*

CATEGORIA N°01

SANCIÓN PENAL

1. ¿Considera usted que se debería aplicar pena privativa de libertad en los casos por delito de violencia económica o patrimonial? Explique
Si considero que se debería aplicar pena privativa de libertad en los casos por delito de violencia económica o patrimonial, ya que de manera reiterada el agresor es denunciado por el mismo hecho donde muchos casos son dentro del grupo familiar es decir los hijos abusan de la condición de sus padres al ser personas de la tercera edad con el fin de robarles el poco dinero que estos tienen y quitarles su subsistencia diaria, o muchas veces es viceversa los padres jóvenes abandonan a sus hijos, tienen sus procesos de alimentos sin acción favorable para las víctimas, es ahí que al ser reiterado el hecho debería ser la pena privativa de libertad como una manera extrema de reeducación frente a los casos de violencia familiar.
2. ¿Qué elementos de convicción podría implementarse para que se configure una pena privativa de libertad en casos de violencia económico y patrimonial? Explique

1. Sufrir de adicción en alcohol o drogas y que ponga en peligro a la familia directa.
 2. Tener múltiples denuncias penales destacando las denuncias de violencia familiar.
 3. ser ex presidiario que ahora comete el delito de violencia familiar.
3. ¿Considera usted que realizar actividades comunitarias podría ayudar a combatir la violencia económica o patrimonial? Explique

Claro que sí, ya que al realizar actividades comunitarias ayuda a la persona a disciplinar sobre las acciones que realizo y también se estaría ayudando a la comunidad porque se estaría dando personal que pueda trabajar en actividades pequeñas de manera gratuita.

4. ¿Considera usted que se debería dar tratamiento reeducativo y psicológico a todo agresor que realice violencia económica o patrimonial? Explique
- Sí, porque se estaría dando orientado al agresor frente a la sociedad de acuerdo a sus actitudes, donde las víctimas que están sufriendo muchos casos de violencia de diferentes tipos donde con ayuda de los profesionales, el agresor podrá sobrellevar sus actos, y así evitar que lleguen casos futuros de violencia ya que por medio de un tratamiento favorable el agresor podría sobrellevar casos en futuro, y más aún los profesionales podrían evaluar con estas terapias cual fueron punto de quiebre, todo ello que a larga disminuya todo acto de violencia familiar.

CATEGORIA N° 02

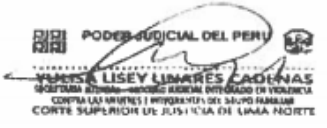
VIOLENCIA ECONOMICO O PATRIMONIAL

5. ¿Considere usted que la negación a la subsistencia alimentaria siendo una necesidad urgente del solicitante debería ser reprimida con pena privativa de libertad? Explique
- Sí, se debería aplicar en los casos extremos donde las denuncias sean reiteradas por el mismo agresor, donde es el mismo hecho o materia de una medida de alejamiento o retiro del domicilio no suelen ser efectivas. Ya que muchos de estos casos vuelven a denunciar, donde no aprende el agresor afectando a la larga a su misma familia.

6. ¿Considera usted que en todos los casos de violencia económica o patrimonial existe la negación a la subsistencia alimentaria? Explique
Sí, porque es un derecho fundamental, el cual significa que el Estado tiene la obligación de asegurar, por lo menos, que estos denunciados cumplan con sus obligaciones tal como se establece en la constitución política, donde nadie debería de morir de hambre, lo cual está asociado al derecho a la vida. Finalmente el Estado debería hacer todo lo posible por promover una norma en estos casos ya que las personas deberían tener acceso físico y económico en todo momento para llevar una vida prospera,
7. ¿Considera usted que las mujeres son las principales agraviadas en los casos de violencia económica o patrimonial? Explique
Sí, son una de las personas afectadas dentro del grupo familiar, ya que al sufrir maltrato esto aumenta su capacidad para afrontar situaciones diversas, trayendo a la larga la falta de proyección de futuro, déficit en solucionar problemas, baja autoestima, rabia, culpa entre otros, y esto es por el vínculo conyugal,
8. ¿Considera usted que los integrantes del grupo familiar como los abuelos son agraviados en los casos de violencia económica o patrimonial? Explique
Sí, porque tienen más probabilidades de ser víctimas de abuso y maltrato por sus parientes y las que tienen discapacidades físicas o problemas de memoria o demencia, ya que las personas de la tercera edad a menudo dependen de otros para que les ayuden con actividades de la vida diaria, incluso bañarse, vestirse y tomar medicinas, donde el agresor (llámese a los hijos, nietos, entre otros), abusan de ellos por ser frágiles porque parecen ser víctimas fáciles.
9. ¿Qué medios probatorios podrían implementarse para que se configure el daño domiciliario? Explique
1. Tomar fotos
 2. Denuncia policial.
 3. Cualquier otro medio que pruebe la afectación de la violencia económica o patrimonial.

10. ¿Considera usted que las personas que denuncian violencia patrimonial saben cómo demostrarlo? Explique.

No, ya que no saben cómo demostrar la afectación es decir no muchos tienen toda la información que deberían saber en que consiste el daño domiciliario y el daño que sufren al ser violentados por sus familiares.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
YULISA LISEY LINARES CADENAS	 <p>PODER JUDICIAL DEL PERU YULISA LISEY LINARES CADENAS SECRETARIA EJECUTIVA - OFICINA GENERAL DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL SAUPO FAMILIAR CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NOROCCIDENTE</p>

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: IMPLEMENTACIÓN DE LA SANCIÓN PENAL CONTRA LA VIOLENCIA ECONÓMICA O PATRIMONIAL EN DELITOS DE VIOLENCIA FAMILIAR, DISTRITO JUDICIAL INDEPENDENCIA, 2020.

ENTREVISTADO: KARINA VELA PORRO

Cargo/Profesión/Grado/académico: SECRETARIA JUDICIAL/ **PROFESION:** ABOGADA COLEGIADA/ **GRADO ACADEMICO:** MASTER EN VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

FECHA: 17/20/2020

INDICACIONES: *El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su participación y experiencia es lo que se valorará.*

CATEGORIA N°01

SANCIÓN PENAL

1. ¿Considera usted que se debería aplicar pena privativa de libertad en los casos por delito de violencia económica o patrimonial? Explique
No debería, ya que hay muchos casos donde se puede tomar como apoyo las medidas de terapia psicológica o reeducativa, o sino la intervención de la asistencia social, donde al mes puede brindar un informe sobre el agraviado. O en tal caso si el agresor es reiterativo enviarle en vía para rápida, ya que estando en plena pandemia y viendo las consecuencias surgidas, el Estado no se encuentra aún capacitado para poder sobrellevar casos de violencia económica en el grupo familiar.
2. ¿Qué elementos de convicción podría implementarse para que se configure una pena privativa de libertad en casos de violencia económico y patrimonial? Explique
Ninguna.

3. ¿Considera usted que realizar actividades comunitarias podría ayudar a combatir la violencia económica o patrimonial? Explique

Sí, porque según la encuesta anual del 2019, una de las maneras más efectivas para obtener un cambio reeducativo del agresor que generara que estas personas se comprometan con la comunidad es decir al realizar actividades comunitarias ayuda a la persona a escarmentar sobre las acciones que realizó y también se estaría ayudando a la comunidad porque se estaría dando personal que pueda trabajar en actividades pequeñas de manera gratuita.

4. ¿Considera usted que se debería dar tratamiento reeducativo y psicológico a todo agresor que realice violencia económica o patrimonial? Explique

Sí, porque es una manera de llegar a orientar y atender las dificultades de agresor, con ayuda de los profesionales, implicando aprendizaje, valorando sus puntos fuertes, ya que pertenecer al grupo familiar, se tendría la intervención personalizada, para tener acceso más rápido que se puede dar frente a los agresores.

CATEGORIA N° 02

VIOLENCIA ECONOMICO O PATRIMONIAL


5. ¿Considere usted que la negación a la subsistencia alimentaria siendo una necesidad urgente del solicitante debería ser reprimida con pena privativa de libertad? Explique

Sí, en los casos extremos donde las denuncias reiterativas por el mismo hecho o materia y una medida de alejamiento o retiro del domicilio no suelen ser efectivas. Ya que muchos de estos de estos casos se vuelven a denunciar.

6. ¿Considera usted que en todos los casos de violencia económica o patrimonial existe la negación a la subsistencia alimentaria? Explique

No en todos los casos se considera la negación a la subsistencia alimentaria, ya que muchas de estas denuncias no solo son por la negación al derecho alimentario, otras viene por alguna deuda familiar que denuncian las partes, o por alguna situación de daños materiales tanto en el hogar como en objetos personales.

7. ¿Considera usted que las mujeres son las principales agraviadas en los casos de violencia económica o patrimonial? Explique
 Sí, porque muchas de estas mujeres callan, por temor o son abandonas por sus esposos donde son ellas quienes tienen que trabajar para la subsistencia alimenticia de sus hijos, convirtiéndose en violentadas ya que a la larga puede traer problemas psicológicos a futuro.
8. ¿Considera usted que los integrantes del grupo familiar como las personas de la tercera edad son agraviados en los casos de violencia económica o patrimonial? Explique
 Sí, ya que las personas de la tercera edad (abuelitos), sufren un maltrato único o repetido que causa daño o sufrimiento por parte de sus hijos, nietos o algún familiar directo, por falta de medidas apropiadas para evitarlo, ya que las personas de tercera edad se vuelven vulnerables y por temor callan.
9. ¿Qué medios probatorios podrían implementarse para que se configure el daño domiciliario? Explique
 1. Tomar fotos 2. Grabar videos 3. Denuncia policial. 4. Cualquier otro medio que pruebe la afectación de la violencia económica o patrimonial.
10. ¿Considera usted que las personas que denuncian violencia patrimonial saben cómo demostrarlo? Explique.
 No, saben cómo demostrar la violencia efectuada en ellos, ya que muchos no saben del tema, o no tienen toda la información que deberían saber en que consiste el daño domiciliario y el daño que sufren al ser violentados por sus familiar directo.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
KARINA VELA PORRO	

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: IMPLEMENTACIÓN DE LA SANCIÓN PENAL CONTRA LA VIOLENCIA ECONÓMICA O PATRIMONIAL EN DELITOS DE VIOLENCIA FAMILIAR, DISTRITO JUDICIAL INDEPENDENCIA, 2020.

ENTREVISTADO: GABRIELA GUISELLA OSORES ABANDO

Cargo/Profesión/Grado académico: SECRETARIA JUDICIAL/ **PROFESION:** ABOGADA TITULADA/ **GRADO ACADEMICO:** MASTER EN VIOLENCIA PENAL Y PROCESAL PENAL.

FECHA: 18/12/2020

INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su participación y experiencia es lo que se valorará.

CATEGORIA N°01

SANCIÓN PENAL

1. ¿Considera usted que se debería aplicar pena privativa de libertad en los casos por delito de violencia económica o patrimonial? Explique
Si en algunos casos se debería aplicar una pena privativa de libertad, dígame en casos donde el agresor a pesar de tener denuncias sigue agrediendo a la víctima, o en el caso donde el hijo que adolece de adicción a las drogas o alcohol, y comete el hecho de robar a sus padres o dañar el patrimonio de estos en forma reiteradas sin que sus padres (tercera edad), tengan control sobre ello.
2. ¿Qué elementos de convicción podría implementarse para que se configure una pena privativa de libertad en casos de violencia económico y patrimonial? Explique
 1. Sufrir de adicción en alcohol o drogas y que ponga en peligro a la familia.
 2. Tener múltiples denuncias penales destacando las denuncias de violencia familiar.
3. ¿Considera usted que realizar actividades comunitarias podría ayudar a combatir la violencia económica o patrimonial? Explique

Si considero porque el agresor aprenderá de a poco que esta medida es para reeducarse, es una manera más cercana que el agresor tendría en reeducarse y comprometerse con la misma comunidad dando un cambio en su vida familiar.

4. ¿Considera usted que se debería dar tratamiento reeducativo y psicológico a todo agresor que realice violencia económica o patrimonial? Explique

Sí, porque con ayuda de los profesionales, el tratamiento reeducativo es una medida donde el agresor podrá manejar sus actitudes a futuro, y el trato adecuado para que pueda convivir con su familia, implicando aprendizaje, valorando sus puntos fuertes, ya que pertenecer al grupo familiar, se tendría la intervención personalizada y ajustada a las necesidades de cada caso.

CATEGORIA N° 02

VIOLENCIA ECONOMICO O PATRIMONIAL

5. ¿Considere usted que la negación a la subsistencia alimentaria siendo una necesidad urgente del solicitante debería ser reprimida con pena privativa de libertad? Explique

Si considero ya que muchos casos de denuncias de violencia económica o patrimonial son de manera muy reiterada llegan las mismas personas denunciando (refiérase a las progenitoras, a las personas de la tercera edad, etc.), del mismo hecho o materia, donde los denunciados no hacen caso a la autoridad, omiten las medidas otorgadas y vuelven a cometer la violencia.

6. ¿Considera usted que en todos los casos de violencia económica o patrimonial existe la negación a la subsistencia alimentaria? Explique

Sí, porque es un derecho fundamental, el cual significa que el Estado tiene la obligación de asegurar, por lo menos, que estos denunciados cumplan con sus obligaciones tal como se establece en la constitución política, donde nadie debería de morir de hambre, lo cual está asociado al derecho a la vida. Finalmente el Estado debería hacer todo lo posible por promover una norma en estos casos ya que las personas deberían tener acceso físico y económico en todo momento para llevar una vida prospera.

7. ¿Considera usted que las mujeres son las principales agraviadas en los casos de violencia económica o patrimonial? Explique

Si, son una de las personas afectadas dentro del grupo familiar, ya que al sufrir maltrato esto aumenta su capacidad para afrontar situaciones diversas, trayendo a la larga la falta de proyección de futuro, déficit en solucionar problemas, baja autoestima, rabia, culpa entre otros, y esto es por el vínculo conyugal.

8. ¿Considera usted que los integrantes del grupo familiar como los abuelos son agraviados en los casos de violencia económica o patrimonial? Explique


Si, porque tiene más probabilidades de ser víctimas de abuso y maltrato por sus parientes y las que tienen discapacidades físicas o problemas de memoria o demencia, ya que las personas de la tercera edad a menudo dependen de otros para que les ayuden con actividades de la vida diaria, incluso bañarse, vestirse y tomar medicinas, donde el agresor (llámese a los hijos, nietos, entre otros), abusan de ellos por ser frágiles porque parecen ser víctimas fáciles.

9. ¿Qué medios probatorios podrían implementarse para que se configure el daño domiciliario? Explique

1. Tomar fotos 2. Denuncia policial. 3. Ficha de valoración. 4. Grabar videos de los hechos violentados (patrimonial).

10. ¿Considera usted que las personas que denuncian violencia patrimonial saben cómo demostrarlo? Explique.

No, ya que no saben cómo demostrar la afectación es decir no muchos tienen toda la información necesaria que deberían saber en que consiste el daño domiciliario y el daño que sufren al ser violentados por sus familiares.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
GABRIELA GUISELLA OSORES ABANDO	

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: IMPLEMENTACIÓN DE LA SANCIÓN PENAL CONTRA LA VIOLENCIA ECONÓMICA O PATRIMONIAL EN DELITOS DE VIOLENCIA FAMILIAR, DISTRITO JUDICIAL INDEPENDENCIA, 2020.

ENTREVISTADO: YULI CARBAJAL ALMERCÓ/ CARGO

Cargo/Profesión/Grado académico: FISCAL ADJUNTO/ PROFESION: ABOGADA COLEGIADA/ GRADO ACADEMICO: MASTER PROFESIONAL EN VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y DE GENERO.

FECHA: 16/12/2020

***INDICACIONES:** El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su participación y experiencia es lo que se valorará.*

CATEGORIA N°01

SANCIÓN PENAL

1. ¿Considera usted que se debería aplicar pena privativa de libertad en los casos por delito de violencia económica o patrimonial? Explique
No considero necesario, porque con una medida de terapia psicológica o reeducativa, sería más accesible actualmente ya que estando en plena pandemia y viendo las consecuencias surgidas, el Estado no se encuentra aún capacitado para poder sobrellevar casos de violencia económica en el grupo familiar.
2. ¿Qué elementos de convicción podría implementarse para que se configure una pena privativa de libertad en casos de violencia económico y patrimonial? Explique
Ninguna.

3. ¿Considera usted que realizar actividades comunitarias podría ayudar a combatir la violencia económica o patrimonial? Explique

Sí, porque va generar que estas personas se comprometan con la comunidad es decir realizar actividades comunitarias ayuda a la persona a escarmentar sobre las acciones que realizo y también se estaría ayudando a la comunidad porque se estaría dando personal que pueda trabajar en actividades pequeñas de manera gratuita.

4. ¿Considera usted que se debería dar tratamiento reeducativo y psicológico a todo agresor que realice violencia económica o patrimonial? Explique

Sí, porque ayudara a orientar y atender las dificultades de agresor, implicando aprendizaje, valorando sus puntos fuertes, ya que pertenecer al grupo familiar, se tendría la intervención personalizada y ajustada a las necesidades, es el acceso más rápido que se puede dar frente a estos casos.

CATEGORIA N° 02

VIOLENCIA ECONOMICO O PATRIMONIAL

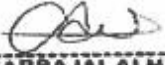
5. ¿Considere usted que la negación a la subsistencia alimentaria siendo una necesidad urgente del solicitante debería ser reprimida con pena privativa de libertad? Explique

Sí, en los casos extremos donde las denuncias se reiteran por el mismo hecho o materia y una medida de alejamiento o retiro del domicilio no suelen ser efectivas. Ya que muchos de estos de estos casos vuelven a denunciar.

6. ¿Considera usted que en todos los casos de violencia económica o patrimonial existe la negación a la subsistencia alimentaria? Explique

No considero ya que muchas de estas denuncias no solo son por la negación al derecho alimentario, otras viene por alguna deuda familiar que denuncias las partes, o por alguna situación de daños materiales tanto en el hogar como en objetos personales.

7. ¿Considera usted que las mujeres son las principales agraviadas en los casos de violencia económica o patrimonial? Explique
- Sí, porque muchas de estas mujeres son abandonas por sus esposos donde son ellas quienes tienen que trabajar para la subsistencia alimenticia de sus hijos, y a la larga puede traer problemas psicológicos o las puede hacer más fuertes para afrontar lo que vendrá en un futuro.
8. ¿Considera usted que los integrantes del grupo familiar como los abuelos son agraviados en los casos de violencia económica o patrimonial? Explique
- Sí, ya que es un problema de salud pública, las personas de la tercera edad sufren un maltrato único o repetido que causa daño o sufrimiento por falta de medidas apropiadas para evitarlo, que se produce en una relación basada de confianza.
9. ¿Qué medios probatorios podrían implementarse para que se configure el daño domiciliario? Explique
1. Tomar fotos 2. Denuncia policial. 3. Cualquier otro medio que pruebe la afectación de la violencia económica o patrimonial.
10. ¿Considera usted que las personas que denuncian violencia patrimonial saben cómo demostrarlo? Explique.
- No, ya que no saben cómo demostrar la afectación es decir no muchos tienen toda la información que deberían saber en que consiste el daño domiciliario y el daño que sufren al ser violentados por sus familiares.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
YULI CARBAJAL ALMERCO	 YULI CARBAJAL ALMERCO <small>FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL (F) Y FISC. PNB CORP ESP ESPECIALIZADA FISCALIA CONTRA LA VIOLENCIA Y LOS HECHOS DEL GRUPO FAMILIAR DE COHES 3° Despacho - Distrito Fiscal de Lima Norte</small>

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: IMPLEMENTACIÓN DE LA SANCIÓN PENAL CONTRA LA VIOLENCIA ECONÓMICA O PATRIMONIAL EN DELITOS DE VIOLENCIA FAMILIAR, DISTRITO JUDICIAL INDEPENDENCIA, 2020.

ENTREVISTADO: PATRICIA ARCE LAYME/ CARGO

Cargo/Profesión/Grado académico: FISCAL ADJUNTA/ PROFESION: ABOGADA COLEGIADA/ GRADO ACADEMICO: MASTER EN VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y DE GENERO.

FECHA: 19/12/2020

INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su participación y experiencia es lo que se valorará.

CATEGORIA N°01

SANCIÓN PENAL

1. ¿Considera usted que se debería aplicar pena privativa de libertad en los casos por delito de violencia económica o patrimonial? Explique
Si considero que se debería aplicar en los casos donde de manera reiterada el agresor es denunciado por el mismo hecho ya que hay muchos casos dentro del grupo familiar donde los hijos abusan de la condición de sus padres al ser mayores de la tercera edad para robarles el poco dinero que estos tienen y quitarles su subsistencia diaria, o muchas veces es viceversa los padres jóvenes abandonan a sus hijos, tienen sus procesos de alimentos sin acción favorable para las víctimas, es ahí que al ser reiterado el hecho debería ser la pena privativa de libertad como una manera extrema de reeducación frente a los casos de violencia familiar.

2. ¿Qué elementos de convicción podría implementarse para que se configure una pena privativa de libertad en casos de violencia económico y patrimonial? Explique

1. Sufrir de adicción en alcohol o drogas.

2. Denuncias penales de violencia familiar.

3. ¿Considera usted que realizar actividades comunitarias podría ayudar a combatir la violencia económica o patrimonial? Explique

Claro que sí, ya que al realizar actividades comunitarias ayuda a la persona a escarmentar sobre las acciones que realizo y también se estaría ayudando a la comunidad porque se estaría dando personal que pueda trabajar en actividades pequeñas de manera gratuita.

4. ¿Considera usted que se debería dar tratamiento reeducativo y psicológico a todo agresor que realice violencia económica o patrimonial? Explique

Sí, porque estaría ayudando a mejorar la actitud del agresor frente a la sociedad, donde las víctimas que están sufriendo muchos casos de violencia de diferentes tipos donde este tipo de tratamiento podría evitar que lleguen casos futuros de violencia ya que por medio de un tratamiento favorable el agresor podría sobrellevar casos en futuro, y más aún los profesionales podrían evaluar con estas terapias cual fueron punto de quiebre y así en adelante establecer un apoyo del Estado frente a casos de violencia familiar, todo ello que a larga disminuya todo acto de violencia.

CATEGORIA N° 02

VIOLENCIA ECONOMICO O PATRIMONIAL


5. ¿Considere usted que la negación a la subsistencia alimentaria siendo una necesidad urgente del solicitante debería ser reprimida con pena privativa de libertad? Explique

Si, en los casos extremos donde las denuncias se reiteran por el mismo hecho o materia y una medida de alejamiento o retiro del domicilio no suelen ser efectivas. Ya que muchos de estos de estos casos vuelven a denunciar.

6. ¿Considera usted que en todos los casos de violencia económica o patrimonial existe la negación a la subsistencia alimentaria? Explique
Sí, porque es un derecho fundamental, el cual significa que el Estado tiene la obligación de asegurar, por lo menos, que estos denunciados cumplan con sus obligaciones tal como se establece en la constitución política, donde nadie debería de morir de hambre, lo cual está asociado al derecho a la vida. Finalmente el Estado debería hacer todo lo posible por promover una norma en estos casos ya que las personas deberían tener acceso físico y económico en todo momento para llevar una vida prospera.
7. ¿Considera usted que las mujeres son las principales agraviadas en los casos de violencia económica o patrimonial? Explique
Sí, porque la violencia económica ha aumentado en estos últimos años y el grupo más afectados son las mujeres ya que desconocen este tipo de violencia y no lo denuncian por desconocimiento, amenaza o miedo de que sus parejas lo abandonen.
8. ¿Considera usted que los integrantes del grupo familiar como los abuelos son agraviados en los casos de violencia económica o patrimonial? Explique
Sí, porque tiene más probabilidades de ser víctimas de abuso y maltrato por sus parientes y las que tienen discapacidades físicas o problemas de memoria o demencia, ya que las personas de la tercera edad a menudo dependen de otros para que les ayuden con actividades de la vida diaria, incluso bañarse, vestirse y tomar medicinas, donde el agresor (llámese a los hijos, nietos, entre otros), abusan de ellos por ser frágiles porque parecen ser víctimas fáciles.
9. ¿Qué medios probatorios podrían implementarse para que se configure el daño domiciliario? Explique
1. Tomar fotos
 2. Denuncia policial.
 3. Cualquier otro medio que pruebe la afectación de la violencia económica o patrimonial.

10. ¿Considera usted que las personas que denuncian violencia patrimonial saben cómo demostrarlo? Explique.

No, ya que no saben cómo demostrar la afectación es decir no muchos tienen toda la información que deberían saber en que consiste el daño domiciliario y el daño que sufren al ser violentados por sus familiares.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
PATRICIA ARCE LAYME	 PATRICIA ARCE LAYME Fiscal Adjunta Provincial (P) PRIMER DESPACHO 2º Fiscalía Prov. Esp. en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar Distrito Fiscal de Lima Norte

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: IMPLEMENTACIÓN DE LA SANCIÓN PENAL CONTRA LA VIOLENCIA ECONÓMICA O PATRIMONIAL EN DELITOS DE VIOLENCIA FAMILIAR, DISTRITO JUDICIAL INDEPENDENCIA, 2020.

ENTREVISTADO: ALEXANDER JAVIER GOZALES JACOBO

Cargo/Profesión/Grado académico: FISCAL ADJUNTO/ PROFESION: ABOGADO COLEGIADO/ GRADO ACADEMICO: MASTER EN DERECHO CON MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES

FECHA: 15/12/2020

INDICACIONES: *El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su participación y experiencia es lo que se valorará.*

CATEGORIA N°01

SANCIÓN PENAL

1. ¿Considera usted que se debería aplicar pena privativa de libertad en los casos por delito de violencia económica o patrimonial? Explique
Si en algunos casos, por ejemplo sería un extremo en la medida reeducativa hacia el agresor, siendo la familia los sujetos más vulnerables frente a la sociedad y esto generaría que muchos de estos de estos casos ya no se vuelvan a denunciar.
2. ¿Qué elementos de convicción podría implementarse para que se configure una pena privativa de libertad en casos de violencia económico y patrimonial? Explique
 1. Sufrir de adicción en alcohol o drogas y que ponga en peligro a la familia.
 2. Tener múltiples denuncias penales destacando las denuncias de violencia familiar.
3. ¿Considera usted que realizar actividades comunitarias podría ayudar a combatir la violencia económica o patrimonial? Explique

Sí, porque va generar que estas personas se comprometan con la comunidad como norma ética y ciudadana, es una forma de reeducación frente a sus familias.

4. ¿Considera usted que se debería dar tratamiento reeducativo y psicológico a todo agresor que realice violencia económica o patrimonial? Explique
- Sí, porque ayudara a orientar y atender las dificultades de agresor, implicando aprendizaje, valorando sus puntos fuertes, ya que pertenecer al grupo familiar, se tendría la intervención personalizada y ajustada a las necesidades de cada caso.

CATEGORIA N° 02

VIOLENCIA ECONOMICO O PATRIMONIAL

5. ¿Considere usted que la negación a la subsistencia alimentaria siendo una necesidad urgente del solicitante debería ser reprimida con pena privativa de libertad? Explique
- Sí, hoy en día hay muchos casos de denuncias de violencia económica o patrimonial donde son de manera muy reiterada llegan las mismas personas denunciando (refiere a las progenitoras, a las personas de la tercera edad, etc.), del mismo hecho o materia y donde los denunciados no hacen caso a la autoridad.
6. ¿Considera usted que en todos los casos de violencia económica o patrimonial existe la negación a la subsistencia alimentaria? Explique
- Sí, porque es un derecho fundamental, el cual significa que el Estado tiene la obligación de asegurar, por lo menos, que estos denunciados cumplan con sus obligaciones tal como se establece en la constitución política, donde nadie debería de morir de hambre, lo cual está asociado al derecho a la vida. Finalmente el Estado debería hacer todo lo posible por promover una norma en estos casos ya que las personas deberían tener acceso físico y económico en todo momento para llevar una vida prospera.
7. ¿Considera usted que las mujeres son las principales agraviadas en los casos de violencia económica o patrimonial? Explique

Si, son una de las personas afectadas dentro del grupo familiar, ya que al sufrir maltrato esto aumenta su capacidad para afrontar situaciones diversas, trayendo a la larga la falta de proyección de futuro, déficit en solucionar problemas, baja autoestima, rabia, culpa entre otros, y esto es por el vínculo conyugal.

8. ¿Considera usted que los integrantes del grupo familiar como los abuelos son agraviados en los casos de violencia económica o patrimonial? Explique


Si, porque tiene más probabilidades de ser víctimas de abuso y maltrato por sus parientes y las que tienen discapacidades físicas o problemas de memoria o demencia, ya que las personas de la tercera edad a menudo dependen de otros para que les ayuden con actividades de la vida diaria, incluso bañarse, vestirse y tomar medicinas, donde el agresor (llámese a los hijos, nietos, entre otros), abusan de ellos por ser frágiles porque parecen ser víctimas fáciles.

9. ¿Qué medios probatorios podrían implementarse para que se configure el daño domiciliario? Explique

1. Tomar fotos 2. Denuncia policial. 3. Ficha de valoración. 4. Cualquier otro medio que pruebe la afectación de la violencia económica o patrimonial.

10. ¿Considera usted que las personas que denuncian violencia patrimonial saben cómo demostrarlo? Explique.

No, ya que no saben cómo demostrar la afectación es decir no muchos tienen toda la información que deberían saber en que consiste el daño domiciliario y el daño que sufren al ser violentados por sus familiares.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
<p>ALEXANDER JAVIER GOZALES JACOBO</p>	 <p>ALEXANDER JAVIER GOZALES JACOBO FISCAL DE SUMITO FISCALÍA MUNICIPAL CORPORATIVA ESPECIALIZADA EN EL ENFOQUE CONTRA LA MUJER INTEGRANTE DEL SERVIDOR FAMILIAR DE COUSUELLA SEGUNDO DESPACHO / DISTRITO FISCAL DE LINA NORTE</p>